



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, XXX
COM(2011) 834/2

2011/0394 (COD)

Conjunto de medidas de investigación, innovación y competitividad

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establece el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (2014-2020)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

{SEC(2011)1452}

{SEC(2011)1453}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

Justificación de la propuesta

Las empresas, en especial las pequeñas y medianas empresas (PYME), contribuyen en gran medida al crecimiento y el empleo en la Unión. Si se quiere que la Unión haga realidad sus prioridades de Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, la competitividad debe estar en el centro de atención.

Si bien la Unión dispone de medios normativos, como son la legislación inteligente y las medidas encaminadas a reducir la burocracia para las empresas de la Unión, algunos fallos del mercado pueden abordarse eficazmente por medio de la financiación pública a nivel de la UE.

Ya se está haciendo así. El Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (PIC) ofrece financiación a las acciones pertinentes. En la Comunicación de la Comisión titulada «Un presupuesto para Europa 2020»¹ se reconocía la necesidad de continuar y desarrollar ese apoyo financiero. La Comisión propone ahora un «Programa para la Competitividad de las Empresas y para las PYME» (COSME), con una asignación total de 2 500 millones EUR para el período 2014-2020.

Contexto general

Las empresas de la Unión se enfrentan al reto de ser competitivas a escala mundial. Sin embargo, se ven obstaculizadas por fallos del mercado que minan su capacidad para competir con sus homólogas de otras partes del mundo. En consecuencia, las PYME de la UE presentan una menor productividad del trabajo y de los recursos y crecen más lentamente que sus homólogas, por ejemplo, de los Estados Unidos, y en Europa son menos capaces de adaptarse con éxito a las cambiantes condiciones marco que las grandes empresas. La reciente crisis económica y financiera, así como los incrementos del precio de las mercancías y de los recursos, no han hecho sino agravar las dificultades a las que han de hacer frente las PYME.

Aunque los Estados miembros y las regiones son los principales responsables de actuar para resolver estos fallos del mercado, en algunos ámbitos existe un claro potencial para el valor añadido de la UE. Por ejemplo, la Unión puede ayudar reforzando el mercado único, favoreciendo la coherencia y congruencia de las medidas nacionales, consiguiendo que la difusión de las mejores prácticas tenga efectos catalizadores u obteniendo economías de escala. Además de garantizar el correcto funcionamiento del mercado único, la UE desempeña un papel en la mejora del entorno empresarial para que las empresas de la UE sean fuertes y diversificadas y para que las PYME sean capaces de competir a escala mundial al tiempo que se adaptan a una economía baja en carbono y eficiente en cuanto al uso de los recursos.

El presente Programa se propone como un medio de abordar los principales fallos del mercado que limitan el crecimiento de las empresas de la Unión, en particular de las PYME. En lo que se refiere a la competitividad y el emprendimiento, los principales retos que siguen teniendo ante sí las empresas de la Unión son los siguientes:

¹ COM(2011) 500 final.

- *las dificultades de acceso a la financiación para las PYME*, que han de luchar por demostrar su solvencia y tienen difícil el acceso al capital-riesgo;
- *el escaso espíritu emprendedor*, pues solamente al 45 % de los ciudadanos europeos le gustaría trabajar por cuenta propia, frente al 55 %, por ejemplo, en los Estados Unidos;
- *un entorno empresarial que no fomenta la creación de empresas y su crecimiento*, caracterizado por una fragmentación persistente de la normativa y un exceso de burocracia;
- *la capacidad limitada de las PYME para adaptarse* a una economía baja en carbono, resiliente al cambio climático y eficiente en el uso de la energía y de los recursos, debido a unos medios financieros y una pericia limitados;
- *la capacidad limitada de las PYME para abrirse a mercados* extranjeros, dentro y fuera del mercado único.

Estas dificultades hacen que no se creen suficientes empresas y que las que se ponen en marcha no sean a menudo viables, o tengan malos resultados en cuanto a productividad y viabilidad. Desde un punto de vista macroeconómico, estamos asistiendo a una erosión de la ventaja competitiva de la economía de la UE.

En sintonía con la Estrategia Europa 2020, el Programa está diseñado para crear las condiciones que permitan florecer a las empresas europeas y para garantizar que las PYME puedan aprovechar plenamente el enorme potencial del mercado único, animándolas incluso a mirar más allá. Es necesario hacer un esfuerzo especial para promover el desarrollo de las PYME, una fuente importante de crecimiento económico y creación de empleo en la Unión que representa más del 67 % de los puestos de trabajo del sector privado y aporta más del 58 % de la cifra de negocios total de la UE.

Se prestará una atención especial a la mejora de la competitividad de las empresas del sector turístico, a fin de llevar a la práctica las nuevas competencias de la Unión establecidas en el Tratado de Lisboa, ya que dicho sector contribuye significativamente al PIB de la Unión y en él opera una elevada proporción de PYME.

Objetivos de la propuesta

El Programa pretende alcanzar los siguientes objetivos generales:

- reforzar la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la Unión, en especial del sector turístico;
- fomentar la cultura emprendedora y promover la creación de PYME y su crecimiento.

Las actividades financiadas a través del Programa tendrán como finalidad:

- **Mejorar las condiciones marco a favor de la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la Unión, en especial del sector turístico**, potenciando la coherencia y la congruencia en la aplicación y un diseño fundamentado de las políticas de la UE. El entorno económico y normativo puede mejorarse a través de la evaluación comparativa, del intercambio de las mejores prácticas y de la puesta en marcha de iniciativas sectoriales. Se desarrollará la política en materia de PYME y se promoverá la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, en consonancia con los objetivos de la Iniciativa en favor

de las Pequeñas Empresas (SBA, *Small Business Act*) y de la Estrategia Europa 2020. Entre las acciones de la Unión estarán la aplicación reforzada del principio «pensar primero a pequeña escala» en el diseño de las políticas de la Unión y nacionales; la detección y el intercambio de las mejores prácticas para contribuir a la implementación de la SBA; y el apoyo a las PYME para explotar al máximo el potencial del mercado único. Se reforzarán los sectores empresariales, en especial las manufacturas y los servicios, así como aquellos sectores escogidos en los que las PYME tienen una elevada presencia.

- **Promover el emprendimiento, en especial entre grupos destinatarios concretos:** las actividades se dedicarán a simplificar los procedimientos administrativos, a desarrollar las habilidades y actitudes emprendedoras, especialmente entre los nuevos emprendedores, los jóvenes y las mujeres, y a promover segundas oportunidades para los emprendedores.
- **Mejorar el acceso de las PYME a la financiación, en forma de capital y de deuda:** los instrumentos financieros para el crecimiento, en especial las nuevas plataformas de capital y de deuda para proporcionar un instrumento de capital y garantías de préstamo, permitirán a las PYME acceder más fácilmente a la financiación. Primero, un instrumento de capital para la inversión en la fase de crecimiento, que proporcionará a las PYME financiación de capital reembolsable de orientación comercial, esencialmente en forma de capital-riesgo, a través de intermediarios financieros. Segundo, un instrumento de préstamo, que aportará a las PYME mecanismos directos u otras modalidades de riesgo compartido con intermediarios financieros para cubrir los préstamos.
- **Mejorar el acceso a los mercados dentro de la Unión y a escala mundial:** se prestarán servicios de apoyo a las empresas con ánimo de crecimiento a través de la red Enterprise Europe Network, a fin de facilitar la expansión dentro y fuera del mercado único. Este Programa dará también apoyo a las actividades de las PYME en mercados fuera de la Unión. Asimismo, respaldará la cooperación industrial internacional, en particular para reducir las diferencias en los entornos normativos y empresariales entre la UE y sus principales socios comerciales.

Valor añadido de la UE

El valor añadido de la acción a nivel de la Unión reside en los cinco factores que se exponen a continuación:

- Refuerzo del mercado único, superando la fragmentación del mercado en ámbitos como la inversión de capital-riesgo, los préstamos transfronterizos y la mejora de los créditos, y eliminando las cortapisas de carácter informativo y organizativo que impiden a las PYME aprovechar las oportunidades que ofrece el mercado único. Por ejemplo, el propósito principal de los instrumentos financieros será mejorar el acceso de las PYME a la financiación en un segmento del mercado que no esté cubierto por las medidas de los Estados miembros, que se limitan a las inversiones y al apoyo dentro de cada país. La atención se centrará en la financiación de empresas con ánimo de crecimiento que busquen su expansión internacional, en las actividades transfronterizas y en el desarrollo de un mercado transfronterizo de financiación de PYME. Solo un programa a nivel de la Unión puede desempeñar este papel.
- Efectos demostrativos y catalizadores mediante la difusión de las mejores prácticas industriales y estratégicas. Dentro del actual Programa, los mejores ejemplos de promoción del emprendimiento y de las PYME a nivel nacional, regional y local pueden ser seleccionados para los Premios Europeos de la Empresa. Estos premios tienen como

finalidad recompensar las mejores medidas adoptadas por las autoridades públicas, por ejemplo en cuanto a simplificación y reducción de la carga administrativa. Cada año compiten en los concursos nacionales unos cuatrocientos proyectos, de los que los países seleccionan en torno a cincuenta y seis para que participen en el concurso europeo, en el que un jurado europeo elige a los seis ganadores. De los doscientos cincuenta nominados nacionales, más de treinta han sido galardonados y exhibidos en toda Europa como ejemplos de las mejores prácticas. La transferencia de capacidades y conocimientos a través de las fronteras contribuye a poner en consonancia las políticas de los Estados miembros, a crear nuevas asociaciones y a reducir las diferencias entre las economías europeas. Las administraciones nacionales y locales europeas tienen ocasión de presentar sus iniciativas exitosas en la Conferencia de la SBA, que organizan todos los años la Comisión y la Presidencia de la Unión. Esa Conferencia se ha convertido en el acto clave para promover el intercambio de buenas prácticas dentro y fuera de la Unión. Por ejemplo, la última Conferencia celebrada en Budapest atrajo a trescientos cuarenta participantes de la UE y de treinta países no miembros, y en sus talleres se presentaron veintiocho buenas prácticas. En cuanto a los instrumentos financieros, el papel del Fondo Europeo de Inversiones facilita el intercambio constante de las mejores prácticas en relación con las garantías y el capital-riesgo, aunque se reconoce que el efecto catalizador es especialmente intenso con respecto al capital-riesgo.

- Economías de escala en ámbitos en los que sería difícil para los Estados miembros conseguir por sí solos la masa crítica necesaria. Por ejemplo, en el campo de la ayuda a las PYME en el extranjero, el valor añadido europeo se crea combinando los esfuerzos nacionales y estableciendo servicios que carecerían de masa crítica si se prestaran a escala nacional (como es el apoyo al ejercicio efectivo de los derechos de propiedad intelectual e industrial). El Centro de Información para las PYME sobre los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial en China (China IPR SME Helpdesk), financiado por el actual Programa, ofrece un asesoramiento que de otra forma no estaría disponible para las PYME de los Estados miembros más pequeños². Por lo demás, la intervención de la Unión puede servir para evitar la duplicación de esfuerzos y para promover la cooperación entre Estados miembros y la coordinación con los países no miembros pertinentes. En el caso del turismo, la iniciativa a nivel de la Unión tiene un claro valor añadido especialmente en los siguientes ámbitos: la consolidación de la base de conocimientos por medio de encuestas y estudios paneuropeos para un mejor entendimiento de la oferta y la demanda, datos sin los cuales no se conseguiría la comparabilidad y la congruencia dentro de la Unión³; el desarrollo de estrategias transnacionales conjuntas para la promoción de Europa como espacio de destinos turísticos de gran calidad y sostenibles⁴; la detección de las mejores prácticas que pueden beneficiar a sectores concretos, como el del turismo marítimo y costero; y la ampliación de la temporada turística, que podría hacerse mejor mediante intercambios entre Estados miembros que a nivel puramente nacional.

² Más de cincuenta mil usuarios del portal web de DPI y de los servicios de aprendizaje electrónico en los últimos tres años, con más de dos millones de visitas; más de treinta seminarios de formación y talleres interactivos organizados cada año, dos tercios de ellos en Europa, para tomar nota de las inquietudes de las PYME.

³ Los estudios y las encuestas realizados por cada uno de los Estados miembros más pequeños tendrían un menor valor añadido europeo, no podrían abarcar a toda la UE y podrían suponer una duplicación de la investigación ya realizada en otros países.

⁴ Este tipo de medidas tienen un valor añadido y un impacto mayores si se realizan con un planteamiento coordinado y de complementación entre los Estados miembros; además, los Estados miembros más pequeños suelen tener menos recursos para promover sus destinos, y en especial para promover productos turísticos transnacionales.

- Coherencia y congruencia de las medidas nacionales por medio del intercambio de las mejores prácticas a nivel europeo y de la evaluación comparativa. Uno de los mejores ejemplos del éxito de los ejercicios de evaluación comparativa financiados conforme al actual Programa es la acción de simplificación de los procedimientos para la puesta en marcha de empresas. Desde 2008 se ha hecho un seguimiento de la situación y de los avances país por país y año tras año, teniendo en cuenta tres aspectos de la simplificación (con respecto a los cuales el Consejo de Competitividad encargó que se hiciera una evaluación comparativa): tiempo medio, costes administrativos y procedimientos para poner en marcha una sociedad anónima. La acción consistió en reuniones semestrales de expertos (la red de coordinadores nacionales para la creación de empresas) nombrados por los Estados miembros. Su propósito era desarrollar una metodología de medición, hacer un seguimiento de los avances y favorecerlos con el intercambio de buenas prácticas e información. Desde 2002, los tiempos de registro han disminuido un 70 % y los costes se han reducido más de la mitad. A raíz del éxito de esta medida, en la revisión que se hizo en febrero de 2011 de la Iniciativa en favor de las Pequeñas Empresas se revisaron también las metas.
- La excepcional pericia adquirida por las instituciones de la UE:
 - Este es el caso de las instituciones financieras de la UE, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), cuya experiencia en el diseño y aplicación de planes de financiación favorables a las PYME no tiene parangón. La experiencia adquirida por el FEI a lo largo de más de diez años constituye un activo extraordinariamente valioso. Desde 2007 ha actuado como inversor en diecinueve fondos de capital-riesgo apoyados por el PIC, desempeñando a menudo un papel clave y movilizándolo una inversión total de más de 1 400 millones EUR en las PYME con ánimo de crecimiento. En cuanto al rendimiento histórico, dentro de la primera generación de fondos de capital-riesgo de la UE (el instrumento de creación de empresas dentro del instrumento europeo de tecnología, enmarcado en la Iniciativa de Crecimiento y Empleo, entre 1998 y 2000), más del 98 % del dinero invertido ha sido ya devuelto, o acabará siéndolo, por los beneficiarios, entre ellos Skype (telefonía de voz sobre IP), Vertaris (reciclaje de papel) y Solaire Direct (estructuras fotovoltaicas).
 - La red Enterprise Europe Network ha conseguido resultados tangibles haciendo énfasis en la promoción de la internacionalización de las PYME (dentro y fuera del mercado interior), merced a la información que proporciona sobre asuntos de la Unión y a la posibilidad que ofrece de contribuir al proceso de toma de decisiones. Su papel es especialmente importante para superar las asimetrías de información a las que se enfrentan las PYME y para aligerar los costes de transacción que conllevan las actividades transfronterizas. El valor de esta red reside en la puesta en común de las metodologías, los instrumentos y las herramientas utilizados y en los prestadores de servicios cualificados financiados o cofinanciados por las autoridades regionales o nacionales para las que trabajan.

Coherencia con otras políticas y programas

Es esencial que las circunstancias e intereses específicos de las PYME se tengan en cuenta en el diseño de todas las políticas y todos los programas de financiación de la Unión. El futuro marco financiero se diseñará para facilitar la participación de las pequeñas empresas en los programas de financiación, simplificando las normas, reduciendo los costes de participación, acelerando los

procedimientos de adjudicación y ofreciendo una «ventanilla única» que haga la vida más fácil a los beneficiarios de la financiación de la Unión.

Debido a su importancia para la consecución de los objetivos de Europa 2020, la mejora del entorno empresarial para las PYME se cita en seis de las siete iniciativas emblemáticas de Europa 2020: «Una política industrial para la era de la mundialización», «Unión por la innovación», «Juventud en movimiento», «Una agenda digital para Europa», «Una Europa que utilice eficazmente los recursos» y «Agenda de nuevas cualificaciones y empleos». Reviste especial importancia para el nuevo Programa la iniciativa emblemática «Una política industrial para la era de la mundialización», en la que se presenta un nuevo enfoque estratégico que aborda la competitividad europea y la creación de pequeñas y medianas empresas y su crecimiento, así como el fomento de la cultura emprendedora.

El nuevo Programa propuesto proporcionará también una herramienta que puede servir para alcanzar otros objetivos estratégicos. La red Enterprise Europe Network proporcionará un vehículo para establecer lazos con otros programas e iniciativas, promoviéndolos, difundiendo información a las partes interesadas y recogiendo las observaciones de estas. Seguirá proporcionando a las PYME información, asesoramiento y apoyo sobre programas medioambientales y sobre el cumplimiento de la normativa pertinente. Se maximizarán las sinergias con otros programas. Por ejemplo, las actividades de garantía propuestas en el nuevo Programa se desarrollarán paralelamente a las financiadas en el marco de los Fondos Estructurales y del Instrumento de Microfinanciación Progress. Los instrumentos de capital-riesgo servirán de complemento a los ofrecidos en el marco de Horizon 2020, el nuevo Programa Marco de Investigación e Innovación. El Programa evitará duplicaciones con otros programas, en particular en los ámbitos de la promoción del espíritu emprendedor y de las capacidades emprendedoras. También se examinará cuidadosamente la complementariedad del nuevo Programa con el Instrumento de Asociación propuesto. Será esencial que la acción exterior de la Unión sea complementaria de la dimensión exterior de la agenda interna encaminada a garantizar el crecimiento y el empleo sostenibles en Europa.

Gestión del Programa

Como se anunció en la Comunicación de la Comisión titulada «Un presupuesto para Europa 2020»⁵, la gestión se externalizará en gran medida.

- Del funcionamiento de los instrumentos financieros se encargará el Grupo del Banco Europeo de Inversiones en nombre de la Comisión.
- Otras acciones podrán estar gestionadas por una agencia ejecutiva, tomando como base la experiencia positiva⁶ de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación (EACI) en el actual Marco Financiero Plurianual. Se llevará a cabo un análisis coste-beneficio.

La externalización del PIC ha demostrado ser especialmente eficaz en cuanto a la simplificación, pues la EACI, merced a su especialización, ha racionalizado y desarrollado procedimientos adaptados a las PYME.

⁵ COM(2011) 500 final, SEC(2011) 867 - 868 final. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: Un presupuesto para Europa 2020. Parte II: Fichas sobre políticas.

⁶ *Final Report: Evaluation of the Executive Agency for Competitiveness and Innovation* (Informe final: evaluación de la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación), 12 de mayo de 2011, http://ec.europa.eu/cip/files/docs/evaluation-of-eaci-may-2011_en.pdf.

Las partes de los futuros programas de financiación relacionadas con las PYME podrían también externalizarse a la EACI. Puede tratarse de partes del Programa Horizon 2020, haciendo de la Agencia una «ventanilla única» para las PYME que deseen acceder a los programas de financiación de la Unión. El recurso a una agencia ejecutiva permitiría además racionalizar el uso de las herramientas informáticas y de los portales electrónicos, lo que facilitaría aún más el acceso a las PYME.

Simplificación

Una de las prioridades de la Comisión en este Programa, al igual que en otros programas en el contexto del Marco Financiero Plurianual (MFP), es simplificar el entorno reglamentario y facilitar cuanto sea posible el acceso a los fondos a las empresas de la UE, en particular a las PYME. Este es el planteamiento adoptado en el Programa para la Competitividad y las PYME (COSME), pues se basa exclusivamente en las normas del Reglamento financiero, sin excepción alguna. Esto hace posibles unos procedimientos administrativos simples, coherentes y normalizados para que las empresas accedan a los fondos.

La revisión del Reglamento financiero ayudará a facilitar la participación de las pequeñas empresas en los programas de financiación, por ejemplo simplificando las normas, reduciendo los costes de participación, acelerando los procedimientos de adjudicación y ofreciendo una «ventanilla única» que haga más fácil el acceso a la financiación de la Unión. Se propone un nuevo sistema de cantidades fijas únicas.

Estos aspectos satisfacen las necesidades que las partes interesadas expresaron en la consulta pública sobre el futuro del PIC:

- simplificar los procedimientos administrativos y los procedimientos de la red Enterprise Europe Network, haciendo más simple la preparación de las propuestas;
- hacer un mayor uso de las cantidades fijas únicas y de las tasas uniformes;
- eliminar el requisito de enumerar el personal empleado en un proyecto;
- simplificar la documentación administrativa que debe presentarse para los contratos;
- suprimir la exigencia de que los beneficiarios privados aporten garantías bancarias.

El Programa responderá a estas sugerencias haciendo un uso máximo del nuevo Reglamento financiero y hará por seguir simplificando los requisitos relativos a los informes, lo que incluirá un uso más extensivo de los informes en línea. Por otro lado, para permitir mejorar el acceso de las PYME a la financiación, las normas de participación y subvencionabilidad de los futuros programas de financiación de la Unión se aproximarán en la mayor medida posible.

Los instrumentos financieros son, en sí mismos, fáciles de utilizar para las empresas, pues estas se dirigen a su banco o fondo de capital-riesgo con una solicitud ordinaria de financiación y no con una propuesta de proyecto, como en el caso de la financiación por subvenciones. Los requisitos administrativos de los instrumentos financieros que ha de ejecutar el Fondo Europeo de Inversiones (FEI), u otras instituciones financieras apropiadas, se regirán por la propuesta de la Comisión relativa a las plataformas de capital y de deuda y por el Reglamento financiero revisado. Las normas se simplificarán cuanto sea posible para encontrar un equilibrio entre, por un lado, las obligaciones relativas a los informes que han de cumplir los intermediarios y los beneficiarios, y, por otro, la buena gestión financiera, incluidos los requisitos de auditoría.

Además, la Comisión retomará los procedimientos simplificados desarrollados por la EACI para tipos de proyectos similares. Se pondrán en común las mejores prácticas relativas, por ejemplo, a las simplificaciones introducidas por la Agencia en los convenios de subvención, en los contratos y en los procedimientos. Podría seguir avanzándose en la simplificación, por ejemplo con modalidades más flexibles de ejecución de los convenios de subvención, a fin de evitar la necesidad de introducir cambios en una fase posterior.

RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

Consulta con las partes interesadas

El PIC finalizará el 31 de diciembre de 2013. En el contexto del proceso de evaluación de impacto para un programa sucesor, la Comisión organizó una consulta pública que se dirigió a una audiencia amplia, con inclusión de organizaciones y personas del sector público y del sector privado, y que estuvo compuesta de cuatro fases:

- una encuesta en línea (incluida una encuesta específica sobre instrumentos financieros⁷), del 8 de noviembre de 2010 al 11 de febrero de 2011;
- una conferencia pública, el 25 de enero de 2011;
- reuniones con representantes de los Estados miembros en el seno del Comité del Programa para la Iniciativa Empresarial y la Innovación (PIEI) y en la reunión conjunta de los comités del PIC;
- una reunión del Consejo Consultivo Estratégico del PIC, el 2 de febrero de 2011.

La consulta confirmó que muchas partes del actual Programa están funcionando bien y que existe un amplio apoyo para mantener un programa de la Unión que ayude a las PYME y cree un entorno empresarial favorable. Las cuestiones relacionadas con el acceso de las PYME a la financiación también se discutieron en las reuniones del Foro de Financiación de PYME celebradas en septiembre de 2010 y marzo de 2011.

Evaluación del Programa actual

En el marco del actual PIC se evalúan tanto programas concretos como el programa marco. La mayoría de las acciones del Programa propuesto son una continuación de las acciones emprendidas conforme al Programa para la Iniciativa Empresarial y la Innovación, enmarcado en el PIC.

A continuación se resumen las principales conclusiones de las evaluaciones del PIEI.

Evaluación intermedia

En la evaluación intermedia del PIEI⁸ se evaluaron los resultados iniciales del Programa, prestándose una atención especial al establecimiento de la red Enterprise Europe Network y a las repercusiones de los instrumentos financieros financiados en el marco del PIEI y de su programa predecesor. La evaluación confirmó que los objetivos del PIEI habían abordado eficientemente las

⁷ http://ec.europa.eu/cip/files/docs/public-consultation-annex2-to-final-report_en.pdf.

⁸ http://ec.europa.eu/enterprise/dg/files/evaluation/final_report_eip_interim_evaluation_04_2009_en.pdf.

barreras y los impedimentos más importantes con los que se encuentran las PYME europeas, como son las cargas normativas y administrativas y el acceso limitado a la financiación. Los instrumentos financieros apoyados por el PIEI son necesarios debido a los fallos del mercado, pues abordan las restricciones de financiación con que se encuentran en toda la Unión las PYME recién creadas y en crecimiento. Se consideró que los instrumentos financieros del PIEI constituyen un planteamiento innovador para resolver los fallos del mercado en cuanto a la financiación de PYME.

Estas son algunas de las recomendaciones para seguir mejorando:

- desarrollar un conjunto normalizado de indicadores de seguimiento para registrar los avances del Programa e informar de los mismos;
- mejorar la función de envío de observaciones de la red Enterprise Europe Network;
- simplificar la estructura del PIEI para mejorar las relaciones entre las acciones concretas y los objetivos globales del Programa.

Evaluación final

En la evaluación final del PIEI⁹ se valoraron la pertinencia, la eficiencia, la eficacia, la información y la concienciación, la utilidad y la sostenibilidad del Programa, con una especial atención a sus principales componentes: instrumentos financieros, Enterprise Europe Network e innovación. La evaluación conllevó una amplia consulta con las partes interesadas y los beneficiarios, a través de encuestas y entrevistas.

Las conclusiones de la evaluación fueron alentadoras. Se consideró que el PIEI estaba en vías de obtener las repercusiones esperadas, abordando las necesidades, las cuestiones y los problemas para los que se había diseñado y haciéndolo de una manera especialmente eficiente a nivel europeo.

Se estimó que sus objetivos eran muy pertinentes respecto de las necesidades de las empresas y estaban en sintonía con los objetivos de Europa 2020. Se consideró que el Programa beneficiaba a los usuarios finales, en particular a las PYME, de un modo eficaz. Asimismo, se estimó que las medidas del PIEI, en especial los instrumentos financieros, habían creado efectivamente condiciones para una reproducción real en el mercado.

Se formularon las siguientes recomendaciones sobre la manera de seguir mejorando la ejecución del PIEI:

- desarrollar un proceso de gestión sistemático para perseguir objetivos transversales dentro del Programa y poner en relación los objetivos de alto nivel con las acciones y medidas concretas financiadas;
- establecer lazos más explícitos con otros elementos de la política de empresa, por ejemplo con referencias a las prioridades de la Iniciativa en favor de las Pequeñas Empresas o a las iniciativas emblemáticas pertinentes de Europa 2020;
- desarrollar el sistema de seguimiento y los indicadores, que, si bien constituyen una contribución valiosa para evaluar el rendimiento del Programa, todavía tienen que afinarse.

⁹ http://ec.europa.eu/cip/files/docs/eip-final-evaluation-report_en.pdf.

En el Programa actual ya se hace más hincapié en la medición del rendimiento y en los indicadores de rendimiento, elementos que ocuparán un lugar prominente en el nuevo Programa. En él se tendrán en cuenta las recomendaciones mencionadas, en particular consolidando el razonamiento en que se basa la intervención del Programa, relacionándolo más estrechamente con las prioridades estratégicas de la Unión.

Evaluación de impacto

Se llevó a cabo una evaluación de impacto que analizó los instrumentos del Programa y que acompaña a la propuesta de la Comisión. En la evaluación de impacto se analizaron cuatro opciones:

- La opción 1 no conllevaría ningún cambio; se incluirían los mismos elementos relacionados con la competitividad y con las PYME que se espera que incluya el PIEI en 2013.
- La opción 2 supondría la interrupción de todas las intervenciones financieras actuales.
- La opción 3b mantendría el actual ámbito de intervención, con una ampliación presupuestaria equilibrada.
- La opción 3c supondría una ampliación presupuestaria específica, con un apoyo financiero limitado a los instrumentos financieros y a la red Enterprise Europe Network.

La evaluación de impacto llegó a la conclusión de que la opción preferida era la de una **ampliación presupuestaria moderada**, ya que ofrecería un planteamiento equilibrado al favorecer el aumento de la eficiencia, la masa crítica, la coherencia y la eficacia, y al abordar los fallos del mercado y de la normativa.

Siguiendo el dictamen del Comité de Evaluación de Impacto, se introdujeron en el informe las siguientes mejoras:

- las conclusiones de la evaluación y los puntos de vista de las partes interesadas se detallaron mejor en el texto;
- se evaluaron más en profundidad los impactos sociales;
- la coherencia de la actuación y la coherencia con otros programas de la UE se evaluaron y explicaron con más detalle en el informe.

ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

Base jurídica

La presente propuesta se basa en los artículos 173 y 195 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Contiene las disposiciones siguientes:

- En el artículo 1 se establece el Programa.

- En el artículo 2 se definen los objetivos generales y en el artículo 3 los objetivos específicos.
- En el artículo 4 se describe el presupuesto del Programa.
- El artículo 5 se refiere a la participación de terceros países.
- En los artículos 6, 7, 8 y 9 se describen los campos de actuación del Programa.
- En el artículo 10 se define el programa de trabajo anual para la ejecución del Programa.
- En el artículo 11 se define el ámbito de las medidas de apoyo que debe adoptar la Comisión.
- El artículo 12 contiene las disposiciones de seguimiento y evaluación.
- En el artículo 13 se describen las formas de asistencia financiera.
- En el artículo 14 se ofrece información sobre la ejecución de los instrumentos financieros.
- El artículo 15 contiene disposiciones para la protección de los intereses financieros de la Unión.
- En el artículo 16 se exponen las disposiciones relativas al Comité.
- En los artículos 17, 18 y 19 se describen los actos delegados, el ejercicio de la delegación y las disposiciones para el procedimiento de urgencia.
- En el artículo 20 se fija la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Principios de subsidiariedad y proporcionalidad

La intervención de la UE propuesta está en consonancia con el Tratado de Lisboa, pues va dirigida a solventar fallos estratégicos específicos, como la falta de coordinación y de redes eficaces, y fallos del mercado, como las asimetrías de información, que solo pueden abordarse a nivel de la UE. El establecimiento de una política coordinada y consolidada se considera muy útil para reunir a las principales partes interesadas, compartir conocimientos, ideas e inquietudes y contribuir a la concienciación dentro de los gobiernos, entre unos gobiernos y otros y en la comunidad en general.

Ninguna de las medidas contempladas en el futuro Programa requiere medidas a nivel de la UE que sustituyan a las iniciativas nacionales, ni decisiones vinculantes a nivel de la UE. La intervención de la UE está diseñada para que las medidas nacionales funcionen mejor, dándoles una dimensión de la UE, mejorando la coordinación y eliminando obstáculos transfronterizos a la cooperación entre agentes privados o autoridades públicas. La cooperación de los agentes y las estructuras nacionales y regionales se estimula por medio de la puesta en red «horizontal», más que a través de una centralización «vertical».

La acción de la UE debe ser proporcional; en otras palabras, los objetivos deben justificar plenamente los esfuerzos y los medios desplegados. A este respecto, dados los retos que afronta la economía de la UE, se espera que la envergadura y la escala de la acción de la UE tengan repercusiones positivas en toda Europa merced a los efectos acumulativos y multiplicadores. Debido a las restricciones presupuestarias, las medidas propuestas a nivel de la UE se han seleccionado cuidadosamente para demostrar el valor añadido de la UE.

Sobre la base del análisis expuesto, puede concluirse que la intervención de la UE propuesta para promover el emprendimiento y la competitividad está plenamente justificada, sobre todo teniendo en cuenta las necesidades de las PYME.

REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

Los créditos financieros para la ejecución del Programa en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020 ascenderán a 2 522 millones EUR¹⁰.

2011/0394 (COD)

Propuesta de

REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

por el que se establece el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (2014-2020)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

EL PARLAMENTO EUROPEO Y EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 173 y 195,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Previa transmisión del proyecto de acto legislativo a los parlamentos nacionales,

Visto el dictamen del Comité Económico y Social Europeo,

Visto el dictamen del Comité de las Regiones,

De conformidad con el procedimiento legislativo ordinario,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión adoptó la Comunicación titulada «Europa 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador»¹¹ en marzo de 2010 (en lo sucesivo «la Estrategia Europa 2020»). El Consejo Europeo la aprobó en junio de 2010. La Estrategia Europa 2020 responde a la crisis económica y tiene el propósito de preparar a Europa para la próxima década. Establece cinco objetivos ambiciosos en materia de clima y energía,

¹⁰ El presupuesto del Programa se ha reducido con respecto al importe publicado en la Comunicación de la Comisión titulada «Un presupuesto para Europa 2020» [COM(2011) 500] debido a que las acciones en favor de la normalización se financiarán con 182 millones EUR fuera del Programa, a fin de mantener su eficaz estructura y su eficiente implementación.

¹¹ COM(2010) 2020 final.

empleo, innovación, educación e inclusión social, que han de alcanzarse de aquí a 2020, y determina motores clave del crecimiento cuya finalidad es hacer que Europa sea más dinámica y competitiva. Asimismo hace hincapié en la importancia de reforzar el crecimiento de la economía europea al tiempo que se obtienen altos niveles de empleo y una economía baja en carbono y eficiente en cuanto a recursos y energía, junto con la necesaria cohesión social.

- (2) A fin de garantizar que las empresas desempeñen un papel fundamental en los esfuerzos por conseguir el crecimiento económico de Europa, la Comisión adoptó en octubre de 2010 una Comunicación titulada «Una política industrial integrada para la era de la globalización: poner la competitividad y la sostenibilidad en el punto de mira»¹², que el Consejo Europeo aprobó en sus Conclusiones de diciembre de 2010. Se trata de una de las iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020. En la Comunicación se expone una estrategia cuyo fin es impulsar el crecimiento y el empleo manteniendo y apoyando en Europa una base industrial fuerte, diversificada y competitiva, concretamente con la mejora de las condiciones marco para las empresas y con el refuerzo de varios aspectos del mercado único, en especial los servicios relacionados con la empresa.
- (3) La Comisión adoptó en junio de 2008 la Comunicación titulada «“Pensar primero a pequeña escala” “Small Business Act” para Europa: iniciativa en favor de las pequeñas empresas»¹³, que el Consejo Europeo aprobó en diciembre de 2008. La Iniciativa en favor de las Pequeñas Empresas (SBA, *Small Business Act*) proporciona un exhaustivo marco de actuación para las pequeñas y medianas empresas (PYME), promueve el espíritu emprendedor y consagra el principio de «pensar primero a pequeña escala» en la legislación y en las políticas, a fin de potenciar la competitividad de las PYME. La SBA establece diez principios y esboza políticas y acciones legislativas para promover el potencial de crecimiento y creación de empleo de las PYME. La implementación de la SBA contribuye a conseguir los objetivos de la Estrategia Europa 2020. En las iniciativas emblemáticas se han expuesto ya varias acciones relativas a las PYME.
- (4) En la Comunicación de la Comisión titulada «Revisión de la “Small Business Act” para Europa»¹⁴, de febrero de 2011, aprobada por el Consejo de Competitividad de mayo de 2011, se pasa revista a la implementación de la SBA y se evalúan las necesidades de las PYME que operan en el actual entorno económico, en el que cada vez les resulta más difícil obtener financiación y acceder a los mercados. En esa revisión se ofrece una visión de conjunto de los progresos realizados en los dos primeros años de la SBA, se establecen nuevas medidas para responder a los desafíos derivados de la crisis económica y señalados por las partes interesadas y se proponen formas de mejorar la adopción y la implementación de la SBA dando un papel claro a las partes interesadas, principalmente a las organizaciones empresariales.
- (5) Con la propuesta de Reglamento del Consejo por el que se establece el Marco Financiero Plurianual para el período 2014-2020¹⁵, adoptada el 29 de junio de 2011, la Comisión define un paquete de propuestas legislativas y documentos de cara al presupuesto de la Unión para 2014-2020. Ese Marco Financiero Plurianual describe cómo se alcanzarán los objetivos de las políticas, a saber, aumentar el crecimiento y crear más puestos de trabajo en Europa,

¹² COM(2010) 614 final.

¹³ COM(2008) 394 final.

¹⁴ COM(2011) 78 final.

¹⁵ COM(2011) 398 final.

establecer una economía baja en carbono y más respetuosa del medio ambiente y dar a Europa un protagonismo internacional.

- (6) Para contribuir al refuerzo de la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la Unión, en particular de las PYME, al avance de la sociedad del conocimiento y al desarrollo basado en un crecimiento económico equilibrado, procede crear un Programa para la Competitividad de las Empresas y para las PYME (en lo sucesivo «el Programa»).
- (7) La Comisión se ha comprometido a integrar la acción climática en los programas de gasto de la Unión y a dedicar por lo menos el 20 % del presupuesto de la Unión a objetivos relacionados con el clima. Es importante asegurarse de que la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo, así como la prevención de riesgos, se promuevan al preparar, diseñar y llevar a la práctica el Programa. Las medidas incluidas en este Programa han de contribuir a promover la transición a una economía y una sociedad bajas en carbono y resilientes al cambio climático.
- (8) La política de competitividad de la Unión tiene como finalidad poner en práctica las medidas institucionales y de actuación que creen las condiciones necesarias para que las empresas puedan crecer de manera sostenible. El aumento de la productividad es la principal fuente de crecimiento sostenible de los ingresos, que a su vez contribuye a mejorar los niveles de vida. La competitividad depende también de la capacidad de las empresas para aprovechar plenamente oportunidades como el mercado único europeo. Ello es especialmente importante para las PYME, que representan el 99 % de las empresas de la Unión, proporcionan dos de cada tres de los actuales puestos de trabajo en el sector privado y el 80 % de los que se crean, y que aportan más de la mitad del valor añadido generado por las empresas de la Unión. Las PYME son un motor fundamental del crecimiento económico, el empleo y la integración social.
- (9) La competitividad se ha puesto en los últimos años en el punto de mira del diseño de las políticas de la Unión, debido a los fallos estratégicos, institucionales y del mercado que están socavando la competitividad de las empresas de la Unión, en particular de las PYME.
- (10) Así pues, el Programa debe abordar los fallos del mercado que afectan a la competitividad de la economía de la Unión a escala mundial, debido principalmente a cuestiones que minan la capacidad de las empresas para competir con sus homólogos de otras partes del mundo.
- (11) El Programa debe dirigirse especialmente a las PYME, tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas¹⁶. Debe prestarse especial atención a las microempresas, a las empresas que realizan actividades artesanales y a las empresas sociales. También debe prestarse atención a las características y necesidades específicas de los emprendedores jóvenes, de los emprendedores nuevos y potenciales y de las emprendedoras, así como de grupos destinatarios concretos, como los inmigrantes y los emprendedores de grupos socialmente desfavorecidos o vulnerables, como el de las personas con discapacidad. El Programa debe animar también a los ciudadanos mayores a que se hagan emprendedores y se mantengan como tales, y promover segundas oportunidades para los emprendedores.

¹⁶ DO L 124 de 20.5.2003, p. 36.

- (12) Muchos de los problemas de la Unión relacionados con la competitividad tienen que ver con las dificultades que encuentran las PYME para acceder a la financiación, pues han de luchar por demostrar su solvencia y tienen difícil el acceso al capital-riesgo. Esto repercute negativamente en el nivel y la calidad de las nuevas empresas creadas y en el crecimiento de las ya establecidas. El valor añadido que tienen para la Unión los instrumentos financieros propuestos radica, entre otras cosas, en que afianzan el mercado único del capital-riesgo y desarrollan un mercado de financiación paneuropeo para las PYME. Las acciones de la Unión han de complementar el uso que hagan los Estados miembros de los instrumentos financieros para las PYME. Las entidades a las que se confíe la ejecución de las acciones han de garantizar la adicionalidad y evitar la doble financiación a través de los recursos de la UE.
- (13) La red Enterprise Europe Network ha demostrado su valor añadido para las PYME europeas como ventanilla única de apoyo a las empresas, ayudándolas a mejorar su competitividad y a explorar oportunidades de negocio dentro y fuera del mercado único. La racionalización de metodologías y métodos de trabajo y la provisión de una dimensión europea a los servicios de apoyo a las empresas solo pueden conseguirse a nivel de la Unión. En particular, la red ha ayudado a las PYME a encontrar socios para cooperar o para transferir tecnología, y a obtener asesoramiento sobre fuentes de financiación, derechos de propiedad intelectual e industrial, ecoinnovación y producción sostenible. Asimismo, la red ha recibido observaciones sobre la legislación y las normas de la Unión. Su excepcional pericia es especialmente importante para superar asimetrías de información y aligerar los costes de transacción que conllevan las actividades transfronterizas.
- (14) La limitada internacionalización de las PYME tanto dentro como fuera de Europa afecta a su competitividad. Según algunas estimaciones, actualmente el 25 % de las PYME de la Unión exportan o han exportado alguna vez en los tres últimos años; de ellas, solo el 13 % exportan regularmente fuera de la Unión y únicamente el 2 % han realizado inversiones fuera de su país. En consonancia con la Iniciativa en favor de las Pequeñas Empresas, que pedía a la Unión y a los Estados miembros que apoyasen a las PYME y las animaran a beneficiarse del crecimiento de mercados fuera de la Unión, la UE apoya una red de organizaciones empresariales europeas en más de veinte mercados extranjeros. Ofrece asistencia financiera al Centro UE-Japón de Cooperación Industrial, a organismos empresariales de Hong Kong, Malasia y Singapur, al Centro Europeo de Empresa y Tecnología de la India, a los centros PYME de la UE en China y Tailandia y al Centro de Información para las PYME sobre los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial en China. El valor añadido se genera aunando los esfuerzos nacionales en este ámbito, evitando duplicaciones, promoviendo la cooperación y ofreciendo servicios que carecerían de masa crítica si se prestaran a nivel nacional.
- (15) Para mejorar la competitividad de las empresas europeas, en particular de las PYME, los Estados miembros y la Comisión tienen que crear un entorno empresarial favorable. Requieren una atención especial los intereses de las PYME y los sectores en los que estas están más presentes. Son precisas iniciativas a nivel de la Unión para que las PYME puedan operar en igualdad de condiciones y para intercambiar información y conocimientos a escala europea.
- (16) Otro factor que afecta a la competitividad es el espíritu emprendedor relativamente escaso en la Unión. Solo el 45 % de los ciudadanos de la Unión (y menos del 40 % de las mujeres) querrían trabajar por cuenta propia, frente al 55 % de la población de los Estados Unidos y

al 71 % de la de China¹⁷. Los efectos demostrativos y catalizadores, por ejemplo los premios europeos y las conferencias, así como las medidas de mejora de la coherencia y la congruencia, como las evaluaciones comparativas y los intercambios de las mejores prácticas, aportan un elevado valor añadido europeo.

- (17) La competencia mundial, los cambios demográficos, las restricciones de recursos y las tendencias sociales emergentes generan retos y oportunidades para algunos sectores empresariales. Por ejemplo, los sectores basados en el diseño, que tienen ante sí retos de escala mundial y se caracterizan por una elevada proporción de PYME, tienen que adaptarse para recoger los beneficios y aprovechar el potencial no explotado de una demanda elevada de productos personalizados e inclusivos. Puesto que estos retos se aplican a todas las PYME de la Unión que operan en estos sectores, es necesario un esfuerzo concertado a nivel de la UE.
- (18) Como se indica en la Comunicación de la Comisión de 30 de junio de 2010, titulada «Europa, primer destino turístico del mundo: un nuevo marco político para el turismo europeo»¹⁸ y aprobada por las Conclusiones del Consejo Europeo de octubre de 2010, el turismo es un sector importante de la economía de la Unión. Las empresas de este sector hacen una aportación sustancial al producto interior bruto (PIB) de la Unión y a la creación de empleo y tienen un potencial considerable para el desarrollo de la actividad emprendedora, pues se trata principalmente de PYME. El Tratado de Lisboa reconoce la importancia del turismo esbozando las competencias específicas de la Unión en este ámbito, que complementan las acciones de los Estados miembros. La iniciativa en torno al turismo a nivel de la Unión tiene un claro valor añadido, especialmente con el aporte de datos y análisis, el diseño de estrategias de promoción transnacionales y el intercambio de las mejores prácticas.
- (19) El Programa debe indicar acciones en pos de los objetivos, la dotación presupuestaria total para perseguirlos y diversos tipos de medidas de ejecución, así como las disposiciones para el seguimiento y la evaluación y para la protección de los intereses financieros de la Unión.
- (20) El Programa debe complementar otros programas de la Unión, pero reconociendo que cada instrumento debe funcionar siguiendo sus propios procedimientos específicos. Así, no deben financiarse dos veces los mismos costes subvencionables. Con el fin de conseguir que la financiación de la UE tenga valor añadido y un impacto sustancial, deben generarse sinergias cercanas entre el Programa, otros programas de la Unión y los Fondos Estructurales.
- (21) Los principios de transparencia e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres deben tenerse en cuenta en todas las iniciativas y acciones pertinentes dentro del Programa. En ellas debe tenerse también presente el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos los ciudadanos.
- (22) El presente Reglamento debe establecer, para toda la duración del Programa, una dotación financiera que constituya para la Autoridad Presupuestaria, durante el procedimiento presupuestario anual, la referencia privilegiada a tenor del punto 17 del Acuerdo

¹⁷ Encuesta del Eurobarómetro sobre emprendimiento, de 2009.

¹⁸ COM(2010) 352 final.

Interinstitucional de XX/YY/201Z entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre cooperación en materia presupuestaria y buena gestión financiera¹⁹.

- (23) Para garantizar que la financiación se limite a resolver los fallos estratégicos, institucionales y del mercado, y con vistas a evitar perturbaciones en los mercados, la financiación procedente del Programa debe cumplir las normas de la Unión sobre ayudas estatales.
- (24) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y los protocolos de los acuerdos de asociación disponen la participación de los países en cuestión en los programas de la Unión. La participación de otros terceros países debe ser posible cuando los acuerdos y los procedimientos así lo indiquen.
- (25) El Programa debe ser sometido a seguimiento y evaluación para poder realizar los ajustes necesarios.
- (26) Los intereses financieros de la Unión deben quedar protegidos a lo largo de todo el ciclo de gasto con medidas proporcionadas, incluidas la prevención, la detección y la investigación de irregularidades, la recuperación de los fondos perdidos, indebidamente pagados o mal utilizados y, en su caso, las sanciones.
- (27) A fin de garantizar condiciones uniformes en la aplicación del presente Reglamento, deben conferirse a la Comisión competencias de ejecución para que adopte un programa de trabajo anual de cara a la ejecución del Programa. La Comisión debe ejercer dichos poderes de conformidad con el Reglamento (UE) n° 182/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 febrero 2011, por el que se establecen las normas y los principios generales relativos a las modalidades de control por parte de los Estados miembros del ejercicio de las competencias de ejecución por la Comisión²⁰.
- (28) Deben delegarse en la Comisión poderes para adoptar actos de conformidad con el artículo 290 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea en relación con las normas específicas de participación y de externalización de determinadas tareas. Es especialmente importante que la Comisión lleve a cabo las consultas pertinentes durante sus trabajos preparatorios, lo que incluye consultas con expertos.
- (29) La Comisión, al preparar y redactar actos delegados, debe garantizar una transmisión simultánea, oportuna y adecuada de los documentos pertinentes al Parlamento Europeo y al Consejo.

¹⁹ DO C 139 de 14.6.2006, p. 1.

²⁰ DO L 55 de 28.2.2011, p. 13.

HAN ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

CAPÍTULO I

Objeto

Artículo 1 **Establecimiento**

Se establece, para el período que va del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2020, un programa de acciones de la Unión encaminadas a mejorar la competitividad de las empresas, con especial énfasis en las pequeñas y medianas empresas (PYME) (en lo sucesivo «el Programa»).

Artículo 2 **Objetivos generales**

1. El Programa contribuirá a la consecución de los objetivos generales que se describen a continuación, prestando una atención especial a las necesidades específicas de las PYME a nivel europeo y mundial:
 - a) reforzar la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la Unión, en especial del sector turístico;
 - b) fomentar la cultura emprendedora y promover la creación de PYME y su crecimiento.
2. La consecución de los objetivos mencionados en el apartado 1 se medirá con los siguientes indicadores:
 - a) crecimiento porcentual del sector industrial de la Unión con respecto al crecimiento total del producto interior bruto (PIB);
 - b) crecimiento de la producción manufacturera de industrias ecológicas en la Unión;
 - c) cambios en la carga administrativa que soportan las PYME;
 - d) crecimiento de las PYME en cuanto a valor añadido y número de empleados;
 - e) y la tasa de creación y disolución de PYME.
3. El Programa respaldará la implementación de la Estrategia Europa 2020 y contribuirá a conseguir el objetivo de «crecimiento inteligente, sostenible e integrador». En particular, el Programa contribuirá al objetivo principal relativo al empleo.

CAPÍTULO II

Objetivos específicos y ámbitos de actuación

Artículo 3 **Objetivos específicos**

1. El Programa tendrá los siguientes objetivos específicos:
 - a) Mejorar las condiciones marco para la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la Unión, en especial del sector turístico.
 - b) Promover el emprendimiento, en especial entre grupos destinatarios concretos.
 - c) mejorar el acceso de las PYME a la financiación, en forma de capital y de deuda;
 - d) Mejorar el acceso a los mercados dentro de la Unión y a escala mundial.
2. En la implementación del Programa se promoverá la capacidad de las empresas para adaptarse a una economía baja en carbono, resiliente al cambio climático y eficiente en el uso de la energía y de los recursos.
3. Para medir el impacto del Programa en cuanto a consecución de los objetivos específicos señalados en el apartado 1 se utilizarán los indicadores de rendimiento. Dichos indicadores figuran en el anexo I.

Artículo 4 **Presupuesto**

1. La dotación financiera para la ejecución del Programa será de 2 522 millones EUR, de los cuales aproximadamente 1 400 millones EUR se asignarán a instrumentos financieros.
2. La dotación financiera establecida conforme al presente Reglamento podrá sufragar también los gastos de actividades de preparación, seguimiento, control, auditoría y evaluación que sean necesarias para la gestión del Programa y para el logro de sus objetivos; se trata, en particular, de estudios, reuniones de expertos, acciones de información y comunicación —incluida la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión en la medida en que guarden relación con los objetivos generales del Programa—, gastos ligados a las redes informáticas centradas en el procesamiento e intercambio de información y cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa en el que haya incurrido la Comisión al gestionar el Programa.
3. La dotación financiera también podrá incluir los gastos de la asistencia técnica y administrativa necesaria para garantizar la transición entre este Programa y las medidas adoptadas conforme a la Decisión nº 1639/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo²¹. Si fuera necesario, podrán consignarse créditos en el presupuesto después de 2020, a fin de cubrir gastos similares y permitir así la gestión de las acciones aún no terminadas a 31 de diciembre de 2020.

²¹ DO L 310 de 9.11.2006, p. 15.

Artículo 5
Participación de terceros países

1. El Programa estará abierto a la participación de:
 - a) los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que son miembros del Espacio Económico Europeo (EEE), en las condiciones establecidas en el Acuerdo del EEE, y otros países europeos cuando lo permitan los acuerdos y procedimientos correspondientes;
 - b) los países en vías de adhesión, los países candidatos y los países potencialmente candidatos, de conformidad con los principios generales y los términos y condiciones generales para su participación en los programas de la Unión, según se establecen en los respectivos acuerdos marco y decisiones de los consejos de asociación, o en convenios similares;
 - c) los países que entran en el ámbito de las políticas europeas de vecindad, cuando los acuerdos y procedimientos correspondientes lo permiten y de conformidad con los principios generales y los términos y condiciones generales para su participación en los programas de la Unión, según se establecen en los respectivos acuerdos marco, protocolos de acuerdos de asociación y decisiones de los consejos de asociación.
2. Podrán participar en acciones conforme al Programa las entidades establecidas en los países a los que se refiere el apartado 1, en caso de que no se cumplan las condiciones establecidas en dicho apartado o de que esos países decidan no unirse al Programa, o las entidades establecidas en otros terceros países.
3. Esas entidades no tendrán derecho a recibir contribuciones financieras de la Unión, salvo que sea indispensable para el Programa, en particular en relación con la competitividad y con el acceso de las empresas de la Unión a los mercados. Esta excepción no se aplicará a las entidades lucrativas.

Artículo 6
Acciones encaminadas a mejorar las condiciones marco para la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la Unión

1. La Comisión apoyará acciones encaminadas a mejorar y reforzar la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la Unión, en particular de las PYME, de manera que aumenten la eficacia, la coherencia y la congruencia de las políticas nacionales que promuevan la competitividad, la sostenibilidad y el crecimiento de las empresas en Europa.
2. La Comisión podrá apoyar acciones dirigidas a desarrollar nuevas estrategias de competitividad. Entre ellas pueden contarse las siguientes:
 - a) medidas pensadas para mejorar el diseño, la aplicación y la evaluación de las políticas que afecten a la competitividad y la sostenibilidad de las empresas, incluida la resiliencia ante los desastres, y para garantizar el desarrollo de infraestructuras, agrupaciones empresariales de categoría mundial, redes empresariales y condiciones marco adecuadas, así como el desarrollo de productos, servicios y procesos sostenibles;

- b) medidas destinadas a fomentar la cooperación en el diseño de las políticas y el intercambio de buenas prácticas entre los Estados miembros, otros países participantes en el Programa y los principales competidores de la Unión, y a tratar los aspectos internacionales de las políticas de competitividad;
 - c) apoyo al desarrollo de políticas de PYME y a la cooperación entre los diseñadores de esas políticas, especialmente con vistas a hacer que las PYME puedan acceder más fácilmente a los programas y las medidas.
3. La Comisión podrá apoyar iniciativas que aceleren el surgimiento de industrias competitivas basadas en actividades intersectoriales en ámbitos caracterizados por una gran proporción de PYME y con una contribución elevada al PIB de la Unión. Tales acciones deberán estimular el desarrollo de nuevos mercados y el suministro de bienes y servicios basados en los modelos empresariales más competitivos o en cadenas de valor modificadas. Incluirán iniciativas para aumentar la productividad, la eficiencia de los recursos, la sostenibilidad y la responsabilidad social de las empresas.

Artículo 7

Acciones para promover el emprendimiento

- 1. La Comisión contribuirá a promover el emprendimiento mejorando las condiciones marco que afecten a su desarrollo. La Comisión apoyará un entorno empresarial favorable a la creación de empresas y al crecimiento.
- 2. Se prestará especial atención a los emprendedores jóvenes, a los emprendedores nuevos y potenciales y a las emprendedoras, así como a grupos destinatarios concretos.
- 3. La Comisión podrá apoyar las medidas de los Estados miembros encaminadas a generar contenidos educativos, habilidades y actitudes de emprendimiento, en especial entre los emprendedores potenciales y nuevos.

Artículo 8

Acciones para mejorar el acceso de las PYME a la financiación

- 1. La Comisión apoyará acciones encaminadas a mejorar el acceso de las PYME a la financiación en sus fases de arranque y crecimiento, que complementen el uso que los Estados miembros hagan de los instrumentos financieros destinados a las PYME a nivel nacional y regional. Para garantizar la complementariedad, estas acciones estarán estrechamente coordinadas con las emprendidas en el marco de la política de cohesión y a nivel nacional. Tales acciones tendrán como finalidad estimular el suministro de financiación tanto de capital como de deuda.
- 2. Dentro de las acciones mencionadas en el apartado 1, la Comisión concebirá, en función de la demanda del mercado, medidas para mejorar la financiación transfronteriza y plurinacional, ayudando así a las PYME a internacionalizar sus actividades de conformidad con la legislación de la Unión.
- 3. En el anexo II se detallan las acciones a las que se refiere el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 9
Acciones para mejorar el acceso a los mercados

1. Para seguir mejorando la competitividad de las empresas de la Unión y su acceso a los mercados, la Comisión mantendrá su apoyo a la red Enterprise Europe Network.
2. La Comisión podrá apoyar acciones dirigidas a mejorar el acceso de las PYME al mercado único, en especial acciones de información y de concienciación.
3. Se aplicarán medidas específicas para facilitar el acceso de las PYME a mercados fuera de la Unión y para reforzar los servicios de apoyo existentes en esos mercados. Las PYME podrán recibir apoyo a través del Programa en relación con las normas y los derechos de propiedad intelectual e industrial en terceros países prioritarios.
4. Las acciones conforme al Programa podrán tener como finalidad fomentar la cooperación industrial internacional, lo que incluye diálogos con terceros países en torno a la industria y la reglamentación. Podrán aplicarse medidas específicas encaminadas a reducir las diferencias existentes entre la Unión y terceros países en cuanto a los marcos normativos de los productos industriales, la política industrial y la mejora del entorno empresarial.

CAPÍTULO III
Ejecución del Programa

Artículo 10
Programa de trabajo anual

1. Para ejecutar el Programa, la Comisión adoptará un programa de trabajo anual de conformidad con el procedimiento de examen al que se refiere el artículo 16, apartado 2. En los programas de trabajo anuales se expondrán los objetivos perseguidos, los resultados esperados, los métodos de ejecución y su importe total. En ellos se describirán también las acciones que vayan a financiarse, se indicarán el importe asignado a cada una de ellas y un calendario de ejecución orientativo y se definirán indicadores apropiados para hacer un seguimiento de la eficacia en la obtención de resultados y la consecución de los objetivos. Con respecto a las subvenciones, se indicarán las prioridades, los criterios de evaluación esenciales y la tasa máxima de cofinanciación.
2. La Comisión ejecutará el Programa de conformidad con el Reglamento financiero [Reglamento (UE) n° XXX/2012 (nuevo Reglamento financiero)].
3. El Programa deberá ejecutarse de manera que se garantice que las acciones apoyadas tengan en cuenta la evolución y las necesidades futuras, en especial después de la evaluación intermedia a la que se refiere el artículo 12, apartado 3, y que sean pertinentes con respecto tanto a los mercados y la economía cambiantes como a los cambios en la sociedad.

Artículo 11
Medidas de apoyo

1. Además de las medidas incluidas en el programa de trabajo al que se refiere el artículo 10, la Comisión tomará regularmente medidas de apoyo como las siguientes:
 - a) análisis y seguimiento de cuestiones sectoriales e intersectoriales en materia de competitividad;
 - b) detección de buenas prácticas y enfoques de actuación, y desarrollo de los mismos;
 - c) evaluaciones de impacto de las medidas de la Unión que tengan especial relevancia para la competitividad de las empresas, con vistas a determinar qué ámbitos legislativos requieren una simplificación o en qué ámbitos es necesario proponer nuevas medidas legislativas;
 - d) evaluación de la legislación que afecta a las empresas, de la política industrial específica y de las medidas relacionadas con la competitividad.
2. Las medidas de apoyo mencionadas en el apartado 1 no formarán parte necesariamente de los programas de trabajo anuales a los que se refiere el artículo 10.

Artículo 12
Seguimiento y evaluación

1. La Comisión hará un seguimiento de la ejecución y la gestión del Programa.
2. La Comisión elaborará un informe anual de seguimiento en el que se examinarán la eficiencia y la eficacia de las acciones apoyadas, por lo que se refiere a su ejecución financiera, sus resultados y, si es posible, su incidencia. El informe incluirá información sobre el gasto relacionado con el clima y sobre la incidencia del apoyo en los objetivos relativos al cambio climático, en la medida en que la recopilación de esta información no genere para las PYME una carga administrativa injustificada.
3. No más tarde de 2018, la Comisión elaborará un informe de evaluación sobre la consecución de los objetivos, en cuanto a resultados y repercusiones, de todas las acciones apoyadas en el marco del Programa, así como sobre la eficiencia en la utilización de los recursos y sobre el valor añadido europeo, con vistas a una decisión sobre la renovación, modificación o suspensión de las medidas. La evaluación examinará también el margen de simplificación, la coherencia interna y externa, el mantenimiento de la pertinencia de todos los objetivos, así como la contribución de las medidas a las prioridades de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Tendrá en cuenta también los resultados de las evaluaciones de la incidencia a largo plazo de las medidas anteriores.
4. Se elaborará un informe de evaluación sobre las repercusiones a largo plazo y sobre la sostenibilidad de los efectos de las medidas, a fin de tener en cuenta sus conclusiones en la decisión sobre una posible renovación, modificación o suspensión de una medida posterior.
5. Se desarrollará un conjunto de indicadores de rendimiento que constituyan la base para evaluar en qué medida se han alcanzado los objetivos de las acciones apoyadas en el marco del Programa. Tales indicadores se medirán comparándolos con puntos de referencia predefinidos que reflejen la situación previa a la ejecución de las acciones.

6. Los Estados miembros deberán facilitar a la Comisión todos los datos y toda la información necesarios para el seguimiento y la evaluación de las medidas en cuestión.

CAPÍTULO IV

Disposiciones financieras y formas de asistencia financiera

Artículo 13

Formas de asistencia financiera

La asistencia financiera de la Unión en el marco del Programa podrá ejecutarse de manera indirecta, delegando tareas de ejecución presupuestaria en las entidades enumeradas en el artículo XX del Reglamento (UE) n° XXX/2012 [nuevo Reglamento financiero].

Artículo 14

Instrumentos financieros

1. Los instrumentos financieros en el marco del Programa se utilizarán con el fin de facilitar el acceso a la financiación a las PYME con ánimo de crecimiento. Estos instrumentos financieros consistirán en un instrumento de capital y un instrumento de garantías de préstamo.
2. Los instrumentos financieros para las PYME con ánimo de crecimiento podrán, cuando proceda, combinarse con otros instrumentos financieros establecidos por los Estados miembros y sus autoridades de gestión de conformidad con el [artículo 33, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n° XXX/201X (nuevo Reglamento sobre los Fondos Estructurales)], y con subvenciones financiadas por la Unión, incluidas las financiadas conforme al presente Reglamento.
3. Los instrumentos financieros tendrán por objeto preservar el valor de los activos proporcionados por el presupuesto de la Unión. Podrán generar rendimientos aceptables para cumplir los objetivos de otros socios o inversores.
4. De conformidad con el artículo 18, apartado 4, del Reglamento (UE) n° XXXX/2012 [nuevo Reglamento financiero], los ingresos y reembolsos generados por un instrumento financiero estarán afectados a él. En lo que se refiere a los instrumentos financieros ya establecidos en el marco financiero plurianual para el período 2007-2013, los ingresos y reembolsos generados por operaciones iniciadas durante ese período se afectarán al instrumento financiero correspondiente en el período 2014-2020.

Artículo 15

Protección de los intereses financieros de la Unión

1. La Comisión adoptará las medidas adecuadas para garantizar que, cuando se realicen las acciones financiadas en el marco del presente Reglamento, los intereses financieros de la Unión queden protegidos mediante la aplicación de medidas preventivas contra el fraude, la corrupción y cualquier otra actividad ilegal, mediante la realización de controles efectivos y, si se detectan irregularidades, mediante la recuperación de las cantidades

abonadas indebidamente y, cuando proceda, la imposición de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias.

2. La Comisión o sus representantes y el Tribunal de Cuentas estarán facultados para auditar, sobre la base de documentos e *in situ*, a todos los beneficiarios de subvenciones, contratistas, subcontratistas y demás terceras partes que hayan recibido fondos de la Unión conforme al presente Reglamento.
3. La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) podrá realizar controles y verificaciones *in situ* de los operadores económicos afectados directa o indirectamente por dicha financiación de conformidad con los procedimientos previstos en el Reglamento (Euratom, CE) n° 2185/96, con vistas a establecer cualquier posible fraude, corrupción u otra actividad ilegal que atañe a los intereses financieros de la Unión en relación con un convenio o decisión de subvención o con un contrato relativo a la financiación de la Unión.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos primero y segundo, los acuerdos de cooperación con terceros países y con organizaciones internacionales, así como los convenios y decisiones de subvención y los contratos derivados de la aplicación del presente Reglamento, establecerán expresamente la potestad de la Comisión, del Tribunal de Cuentas y de la OLAF de llevar a cabo las auditorías y los controles y verificaciones *in situ* mencionados.

CAPÍTULO V

Comité y disposiciones finales

Artículo 16 **Comité**

1. La Comisión estará asistida por un Comité. Este será un comité a tenor del Reglamento (UE) n° 182/2011.
2. Cuando se haga referencia al presente apartado, será de aplicación el artículo 5 del Reglamento (UE) n° 182/2011.

Artículo 17 **Actos delegados**

1. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 18, por los que se modifiquen los indicadores incluidos en la lista del anexo I del presente Reglamento, si tales indicadores resultan no ser adecuados para medir los avances en la consecución de los objetivos generales y específicos del Programa.
2. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados, de conformidad con el artículo 18, por los que se modifiquen los detalles de las acciones concretas expuestas en el anexo II del presente Reglamento, si la evolución del mercado económico así lo exige o de acuerdo con los resultados obtenidos por el instrumento de garantías de préstamo del Programa Marco para la Innovación y la Competitividad y por el instrumento de riesgo compartido del VII Programa Marco para el Instrumento de Financiación del Riesgo Compartido.

3. Cuando así lo requieran razones de urgencia imperiosas, como unas condiciones económicas rápidamente cambiantes, el procedimiento establecido en el artículo 19 se aplicará a los actos delegados adoptados con arreglo al presente artículo.

Artículo 18
Ejercicio de la delegación

1. Los poderes para adoptar actos delegados se confieren a la Comisión con sujeción a las condiciones establecidas en el presente artículo.
2. La delegación de poderes a la que se refiere el artículo 17 se conferirá a la Comisión por un período de siete años a partir de [la fecha de entrada en vigor del acto legislativo de base].
3. La delegación de poderes a la que se refiere el artículo 17 podrá ser revocada en todo momento por el Parlamento Europeo o el Consejo. La decisión de revocación pondrá término a la delegación de los poderes que en ella se especifiquen. La revocación surtirá efecto el día siguiente al de la publicación de la decisión en el *Diario Oficial de la Unión Europea* o en una fecha posterior que en ella se especifique. La decisión no afectará a la validez de los actos delegados que ya estén en vigor.
4. La Comisión, tan pronto como adopte un acto delegado, lo notificará simultáneamente al Parlamento Europeo y al Consejo.
5. Un acto delegado adoptado con arreglo al artículo 17 entrará en vigor únicamente cuando ni el Parlamento Europeo ni el Consejo hayan formulado objeciones en un plazo de dos meses tras haberseles notificado el acto en cuestión, o cuando, antes de que expire ese plazo, ambas instituciones hayan comunicado a la Comisión que no van a formular objeciones. El plazo se prolongará dos meses a iniciativa del Parlamento Europeo o del Consejo.

Artículo 19
Procedimiento de urgencia

1. Los actos delegados adoptados con arreglo al presente artículo entrarán en vigor inmediatamente y serán aplicables mientras no se formule objeción alguna conforme a lo dispuesto en el apartado 2. En la notificación de un acto delegado al Parlamento Europeo y al Consejo deberán exponerse los motivos por los que se haya recurrido al procedimiento de urgencia.
2. El Parlamento Europeo o el Consejo podrán formular objeciones a un acto delegado de conformidad con el procedimiento contemplado en el artículo 18, apartado 5. En tal caso, la Comisión derogará el acto inmediatamente después de que el Parlamento Europeo o el Consejo hayan notificado su decisión de formular objeciones.

Artículo 20
Derogación y disposiciones transitorias

1. La Decisión nº 1639/2006/CE queda derogada con efecto a partir del 1 de enero de 2014.

2. No obstante, las acciones iniciadas conforme a la Decisión nº 1639/2006/CE y las obligaciones financieras con ellas relacionadas seguirán rigiéndose por dicha Decisión hasta que finalicen.
3. La dotación financiera mencionada en el artículo 4 también podrá cubrir los gastos de la asistencia técnica y administrativa necesaria para garantizar la transición entre este Programa y las medidas adoptadas conforme a la Decisión nº 1639/2006/CE.

Artículo 21
Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Estrasburgo,

Por el Parlamento Europeo
El Presidente

Por el Consejo
El Presidente

ANEXO I

Indicadores para los objetivos generales y específicos

Objetivo general:

1. Reforzar la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la Unión, en especial del sector turístico

Indicador de incidencia ²²	Situación actual	Meta e hito a largo plazo (2020)
Crecimiento de la competitividad industrial ²³ .	2009: - 3,1 %, 2008: - 0,3 %, 2007: + 0,7 %.	Crecimiento anual del 1 %, y del 5 % en 2015.
Cambio en la carga administrativa soportada por las PYME (número de días necesarios para poner en marcha una empresa nueva).	2009: Número de días necesarios para poner en marcha una PYME nueva: 7 días laborables.	Reducción del número de días necesarios para poner en marcha una PYME nueva: 3 días laborables en 2020.
Crecimiento de la producción manufacturera de industrias ecológicas en la UE (cambio porcentual con respecto al año anterior).	Crecimiento anual del 6-7 % durante los últimos años.	Crecimiento medio anual del 8 % durante la próxima década; para 2015 se persigue un incremento del 50 % en la producción.

Objetivo general:

2. Fomentar la cultura emprendedora y promover la creación de PYME y su crecimiento

Indicador de incidencia	Situación actual	Meta e hito a largo plazo (2020)
Crecimiento de las PYME en cuanto a valor añadido y empleados.	En 2010 las PYME aportaron más del 58 % de la cifra de negocios total de la UE (valor añadido bruto); número total de empleados en PYME: 87,5 millones	Incremento del valor añadido bruto de las PYME del 4 % anual; incremento anual de empleados en PYME del 1 %.
Observaciones de las PYME y otros beneficiarios finales acerca del valor añadido, la utilidad y la pertinencia del Programa (que deben medirse en las	(67 % de los puestos de trabajo del sector privado de la UE).	Satisfacción sobre el valor añadido de la EEN superior al 80 %.

²² Estos indicadores se refieren a la evolución en el ámbito de la política de empresa e industria. La Comisión no es la única responsable del logro de las metas. Existen una serie de factores que escapan a su control y que también afectan a los resultados en este ámbito.

²³ TCEN/TCER basado en los CLU, sin contar la incidencia de las fluctuaciones monetarias (TCEN = tipo de cambio efectivo nominal; TCER = tipo de cambio efectivo real; CLU = costes laborales unitarios).

evaluaciones del Programa), presentadas a través de red Europe Enterprise Network (EEN) y de encuestas en línea.

78 % de satisfacción y comentarios positivos sobre el valor añadido de la EEN.

Tasa de creación y disolución de PYME.

Objetivo específico

Mejorar las condiciones marco para la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la UE, en especial del sector turístico

Indicador de resultado

Último resultado conocido

Meta a medio plazo (resultado) 2017

Actividades para mejorar la competitividad

El programa de simplificación de la Comisión se actualizó en 2010 y está en vías de conseguir que se reduzca la burocracia un 25 % para 2012. Hasta 2010 se realizaron 5 medidas de simplificación cada año.

Unas 7 medidas de simplificación al año.

Número de medidas de simplificación adoptadas.

En 2010 se iniciaron 4 comprobaciones de aptitud, con participación de las partes interesadas, en relación con las políticas de medio ambiente, transporte, empleo e industria. Las observaciones aportadas incluyeron comentarios sobre la legislación y sobre el valor añadido de las actividades.

El enfoque basado en las observaciones aportadas, junto con las comprobaciones de aptitud, se ampliará a otras políticas y dará lugar a simplificaciones que repercutirán positivamente en la industria. Están previstas hasta 12 comprobaciones de aptitud, con el objetivo de legislar mejor.

Número de comprobaciones de aptitud sobre la calidad y el valor añadido de las actividades.

Nivel de adopción por las empresas de herramientas europeas de producción y productos sostenibles, como el EMAS, la etiqueta ecológica o el diseño ecológico.

Aproximadamente 35 000 certificaciones ISO 14001 EMS y 4 000 registros en el EMAS, junto con 18 000 licencias de etiqueta ecológica de la UE.

Un número significativo de empresas hacen un seguimiento de su rendimiento, aplican sistemas de gestión medioambiental y consiguen mejorar la productividad de los recursos y el rendimiento medioambiental. Una parte significativa de la producción está compuesta por productos eficientes en cuanto a recursos y respetuosos del medio ambiente.

Desarrollar la política de PYME

Número de Estados miembros que utilizan la prueba de las PYME: 15.

Número de Estados miembros que utilizan la prueba de las PYME: 21.

Número de Estados miembros que utilizan la prueba de las PYME.

Número de publicaciones en los medios / recortes de prensa en todos los Estados miembros: 60 en 2010.

Número de publicaciones en los medios / recortes de prensa en todos los Estados miembros: 80.

Mayor publicidad a escala de la UE de los Premios Europeos de la Empresa, con publicaciones en los medios / recortes de prensa en todos los Estados

Reducción del tiempo de puesta en marcha: 7 días laborables.

Reducción del tiempo de puesta en marcha: 5 días laborables.

miembros.

Reducción del tiempo necesario y de la complejidad para poner en marcha una empresa.

Nuevos conceptos empresariales

Número de productos o servicios nuevos en el mercado.

Nivel de exportaciones adicionales e importes monetarios correspondientes.

Observaciones de las partes interesadas sobre la calidad y el valor añadido de las actividades.

Hasta ahora esta actividad estaba restringida a una labor analítica de escala limitada.

Número acumulativo de nuevos productos o servicios para 2017: 5 (aumento a 15 en 2018 y a 25 en 2019).

Para 2017 no se espera todavía incidencia alguna en las exportaciones. La proporción de exportaciones de la primera generación de PYME participantes aparecerá en 2018, con una meta de incremento del 20 %.

Por lo menos el 70 % de las PYME participantes en 2014 manifestarán una incidencia positiva en su cifra de negocios en la encuesta que se realice en 2017.

Turismo

Número de solicitudes de financiación.

Porcentaje de PYME (y tendencia) en las solicitudes de oportunidades de financiación relacionadas con el turismo.

Número de entidades que adoptan la Etiqueta de Calidad del Turismo Europeo.

Número de destinos que adoptan los modelos de desarrollo turístico sostenible promovidos por el proyecto «Destinos Europeos de Excelencia».

Total de solicitudes de financiación (para todas las convocatorias de propuestas): en torno a 75 anuales (media de 2011).

Hasta la fecha no ha habido ninguna convocatoria de propuestas dirigida específicamente a las PYME.

Hasta la fecha ninguna entidad ha adoptado la Etiqueta de Calidad del Turismo Europeo (acción en curso de elaboración).

Total de «destinos europeos de excelencia» concedidos: 98 (una media de 20 al año: en 2007, 10; en 2008, 20; en 2009, 22; en 2010, 25; y en 2011, 21).

Total de solicitudes de financiación (para todas las convocatorias de propuestas): más de 100 al año.

Un 30 % de las convocatorias de propuestas dirigidas específicamente a las PYME.

Cobertura del 50 % de los planes de evaluación que pueden optar a participar en la Etiqueta de Calidad del Turismo Europeo.

200 destinos o más que adoptan los modelos de desarrollo turístico sostenible promovidos por el proyecto «Destinos Europeos de Excelencia» (30 treinta anuales).

Objetivo específico

Indicador de resultado

Promover el emprendimiento, en especial entre grupos destinatarios concretos

Último resultado conocido

Meta a medio plazo (resultado) 2017

Apoyo al emprendimiento

Observaciones sobre la percepción que tiene el público del emprendimiento (porcentaje de ciudadanos de la UE que desearían trabajar por cuenta propia, según las mediciones del Eurobarómetro).

Número de países que aplican soluciones relativas al emprendimiento concebidas a nivel de la UE.

Número de programas gestionados a nivel nacional que están abiertos a PYME de otros Estados miembros.

Número de medidas de simplificación adoptadas para las PYME.

Las cifras de 2007 y 2009 se mantienen en el 45 %.

Número de países que aplican soluciones relativas al emprendimiento concebidas a nivel de la UE: 22 (2010).

Número de programas gestionados a nivel nacional que están abiertos a PYME de otros Estados miembros: 5.

5 medidas de simplificación al año (2010).

Incremento del número de ciudadanos de la UE que desearían trabajar por cuenta propia hasta el 50 %.

Número de países que aplican soluciones relativas al emprendimiento concebidas a nivel de la UE: 25.

Número de programas gestionados a nivel nacional que están abiertos a PYME de otros Estados miembros: 10.

Unas 7 medidas de simplificación al año.

Objetivo específico

Indicador de resultado

Instrumentos financieros para el crecimiento

Número de empresas que reciben garantías de préstamo (crédito) y valor de los préstamos.

Número de empresas con inversión de capital-riesgo y valor de las inversiones (con inclusión de los acuerdos transfronterizos).

Mejorar el acceso de las PYME a la financiación, en forma de capital y de deuda

Último resultado conocido

Meta a medio plazo (resultado) 2017

Los instrumentos propuestos aún no se han puesto en marcha y son distintos de los actuales, de modo que los datos correspondientes a estos últimos pueden no ser comparables.

Número de empresas que reciben garantías de préstamo (crédito) (unas 95 000) y valor de los préstamos (en torno a 10 700 millones EUR).

Número de empresas con inversión de capital-riesgo, unas 180, y valor de las inversiones, en torno a 220 millones EUR.

Objetivo específico

Mejorar el acceso a los mercados dentro de la Unión y a escala mundial

Indicador de resultado

Último resultado conocido

Meta a medio plazo (resultado) 2017

Red Enterprise Europe Network

Red Enterprise Europe Network

Red Enterprise Europe Network

Número de acuerdos de asociación firmados.

Acuerdos de asociación firmados: 1 950 (2010).

Acuerdos de asociación firmados: 3 000 al año.

Mayor reconocimiento de la marca de la red y mayor cultura de esta marca (por ejemplo, conciencia de marca entre las PYME).

Mayor reconocimiento de la marca de la red y mayor cultura de esta marca: aún sin medir.

Mayor reconocimiento de la marca de la red y mayor cultura de esta marca: un 30 % de las PYME la conocen.

Tasa de satisfacción de los clientes (porcentaje de PYME que declaran estar satisfechas y valor añadido del servicio concreto).

Tasa de satisfacción de los clientes (porcentaje de PYME que declaran estar satisfechas y valor añadido del servicio concreto): 78 %.

Tasa de satisfacción de los clientes (porcentaje de PYME que declaran estar satisfechas y valor añadido del servicio concreto): > 80 %.

Número de PYME que reciben servicios de apoyo.

Número de PYME que reciben servicios de apoyo: 435 000 (2010).

Número de PYME que reciben servicios de apoyo: 500 000 al año.

Número de PYME que participan en actos de intermediación y visitas de empresas.

Número de PYME que participan en actos de intermediación y visitas de empresas: 45 000 (2010).

Número de PYME que participan en actos de intermediación y visitas de empresas: 60 000 al año.

Apoyo a las actividades de las PYME en mercados fuera de la UE

13 % (2009)

17 % (2017)

Porcentaje de PYME que participan en actividades internacionales (exportaciones, importaciones, inversión extranjera directa, etc.) fuera de la UE.

Cooperación industrial internacional

Número de casos de mayor aproximación entre las normativas de la UE y de terceros países relativas a productos industriales.

Se estima que, en materia de cooperación normativa con los principales socios comerciales (EE.UU., Japón, China, Brasil, Rusia, Canadá y la India), existe una media de dos ámbitos pertinentes en los que las normas técnicas se han aproximado de forma significativa.

3 ámbitos pertinentes en los que las normas técnicas se han aproximado de forma significativa con respecto a los principales socios comerciales (EE.UU., Japón, China, Brasil, Rusia, Canadá y la India) (2017).

Número de ámbitos y buenas prácticas de la Iniciativa en favor de las Pequeñas Empresas que se han introducido en los países que participan en las políticas europeas de vecindad y en los países candidatos.

Se estima que, de media, en las 3 regiones de actuación (la de los países candidatos, la de vecindad oriental y la de vecindad mediterránea), de los 10 ámbitos de

5 ámbitos de actuación de la SBA en las 3 regiones estratégicas (la de los países candidatos, la de vecindad oriental y la de vecindad mediterránea) (2017).

actuación de la SBA se han regulado en estos países por lo menos 3.

ANEXO II

ACCIONES PARA MEJORAR EL ACCESO DE LAS PYME A LA FINANCIACIÓN

4. Las acciones para mejorar el acceso de las PYME a la financiación consistirán en un instrumento de capital y un instrumento de garantías de préstamo.
5. El instrumento de capital del Programa para la Competitividad y las PYME — instrumento de capital para el crecimiento (ICC)— se ejecutará como elemento de un único instrumento financiero de capital de la UE en apoyo del crecimiento y la I+D+i de las empresas de la UE desde una fase temprana (incluida la fase de semilla) hasta la fase de crecimiento, y estará financiado por Horizon 2020 y por el presente Programa.

El ICC empleará el mismo mecanismo de prestación que el instrumento de capital para I+D+i que se establecerá en el marco de Horizon 2020, de acuerdo con los términos que se exponen a continuación.
6. El instrumento de garantías de préstamo (IGP) se ejecutará como parte de un único instrumento financiero de deuda de la UE para el crecimiento y la I+D+i de las empresas de la UE, empleando el mismo mecanismo de prestación que el elemento orientado a la demanda de las PYME del instrumento de deuda conforme a Horizon 2020 (RSI II), de acuerdo con los términos expuestos a continuación.
7. Los instrumentos de capital y de garantías de préstamo deberán cumplir las disposiciones relativas a instrumentos financieros contenidas en el Reglamento financiero y en el acto delegado que sustituya a sus normas de desarrollo, así como los requisitos operativos específicos más detallados que se expongan en las orientaciones dadas por la Comisión.
8. Los instrumentos de capital y de garantías de préstamo complementarán el uso que hagan los Estados miembros de los instrumentos financieros para las PYME en el marco de la política de cohesión..
9. Los instrumentos de capital y de garantías de préstamo podrán permitir, si procede, que se combinen recursos financieros con los Estados miembros que deseen aportar parte de su asignación de los Fondos Estructurales de conformidad con el [artículo 33, apartado 1, letra a), del Reglamento sobre los Fondos Estructurales].
10. Los ingresos y reembolsos relacionados con GIF 2, dentro del Programa Marco para la Innovación y la Competitividad (Decisión nº 1639/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo), se asignarán al Programa para la Competitividad y las PYME.
11. Los instrumentos financieros para las PYME con ánimo de crecimiento deberán ejecutarse de conformidad con las normas de la UE sobre ayudas estatales pertinentes.

El instrumento de capital para el crecimiento

1. El ICC se centrará en fondos que ofrezcan financiación de capital-riesgo y de entresuelo, como son los préstamos subordinados y participativos, a empresas en expansión y en fase de crecimiento, en particular aquellas que realizan actividades transfronterizas, con la posibilidad de combinar las inversiones en empresas en fase inicial con el instrumento de capital para I+D+i en el marco de Horizon 2020. En este último caso, la inversión del ICC no excederá del 20 % de la inversión total de la UE, salvo en los casos de fondos multifase, en los que la financiación del ICC y del instrumento de capital para I+D+i se proporcionará a prorrata, según la política de inversiones de los fondos. El ICC evitará el capital *buy-out* o de sustitución destinado al desmantelamiento de una empresa adquirida. La Comisión podrá decidir modificar el umbral del 20 % en función de las condiciones cambiantes del mercado.
2. El apoyo se dará en forma de una de las siguientes inversiones:
 - a) directas del Fondo Europeo de Inversiones (FEI) u otras instituciones encargadas de la ejecución en nombre de la Comisión; o
 - b) mediante fondos de fondos o vehículos de inversión que realicen inversiones transfronterizas y estén establecidos por el FEI u otras instituciones encargadas de la ejecución en nombre de la Comisión, junto con inversores privados o instituciones financieras públicas nacionales.

El instrumento de garantías de préstamo

1. El IGP estará gestionado por el FEI u otras instituciones encargadas de la ejecución en nombre de la Comisión. El instrumento ofrecerá:
 - contragarantías y otros acuerdos de riesgo compartido para planes de garantía;
 - garantías directas y otros acuerdos de riesgo compartido para cualquier otro intermediario financiero que cumpla los criterios de admisibilidad.
2. El IGP constará de dos acciones, a saber:
 - la primera, de financiación de deuda mediante préstamos, mitigará las dificultades particulares que encuentran las PYME para acceder a la financiación, debido al elevado riesgo que se les supone o a que no disponen de una garantía subsidiaria suficiente;
 - la segunda, de titulización de carteras de financiación de deuda de PYME, movilizará una financiación adicional de deuda para las PYME conforme a acuerdos adecuados de riesgo compartido con las instituciones de que se trate; para poder beneficiarse de estas ayudas, las entidades ordenantes deberán comprometerse a prestar a las nuevas PYME, en un plazo razonable, una parte significativa de la liquidez resultante del capital movilizado; el importe de esta nueva financiación de deuda se calculará en relación con el importe del riesgo garantizado de la cartera y se negociará individualmente, a la vez que el plazo de vencimiento, con cada una de las entidades ordenantes.

3. Salvo en el caso de préstamos de la cartera titulizada, el IGP cubrirá préstamos de hasta 150 000 EUR con un vencimiento mínimo de doce meses. El IGP estará diseñado de manera que permita hacer informes sobre las PYME innovadoras financiadas, en cuanto al número de préstamos y a su volumen.

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA PARA PROPUESTAS

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Objetivo(s)
- 1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.6. Duración e incidencia financiera
- 1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)
 - 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones
 - 3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo
 - 3.2.4. Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente
 - 3.2.5. Contribución de terceros a la financiación
 - 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA PARA PROPUESTAS

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Programa para la Competitividad de las Empresas y para las Pequeñas y Medianas Empresas (2014-2020)

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) en la estructura GPA/PPA²⁴

Ámbito de actuación: empresa e industria

Actividades: competitividad, política industrial, innovación y emprendimiento

El presente ámbito de actuación corresponde a la actual PPA. Para el ejercicio presupuestario de 2014 podrá definirse una nueva estructura presupuestaria tras aprobarse el Acuerdo Interinstitucional sobre el Marco Financiero Plurianual para el período 2014-2020.

1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción nueva a raíz de un proyecto piloto / una acción preparatoria²⁵**

La propuesta/iniciativa se refiere a **la prolongación de una acción existente**

La propuesta/iniciativa se refiere a **una acción reorientada hacia una nueva acción**

1.4. Objetivos

1.4.1. Objetivo(s) estratégico(s) plurianual(es) de la Comisión contemplado(s) en la propuesta/iniciativa

El objetivo estratégico plurianual que persigue el Programa propuesto es la implementación de la Estrategia Europa 2020, que, con sus iniciativas emblemáticas para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, esboza medidas para reforzar en el futuro la sostenibilidad y la competitividad a largo plazo de las empresas de la UE. El Programa fomentará también la cultura emprendedora y promoverá la creación de PYME y su crecimiento. En particular, el Programa propuesto contribuiría a la consecución del objetivo principal relativo al empleo (trabajo para el 75 % de las personas de veinte a sesenta y cuatro años).

²⁴ GPA: gestión por actividades. PPA: presupuestación por actividades.

²⁵ Tal como se contempla en el artículo 49, apartado 6, letras a) o b), del Reglamento financiero.

1.4.2. *Objetivo(s) específico(s) y actividad(es) GPA/PPA afectada(s)*

1. Mejorar las condiciones marco para la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la Unión, en especial del sector turístico.
2. Promover el emprendimiento, en especial entre grupos destinatarios concretos.
3. Mejorar el acceso de las PYME a la financiación.
4. Mejorar el acceso a los mercados dentro de la Unión y a escala mundial.

Las metas a medio plazo para estos objetivos específicos se resumen en el anexo I del Reglamento.

Actividad(es) GPA/PPA afectada(s)

Podrá definirse una nueva estructura presupuestaria tras aprobarse el Acuerdo Interinstitucional sobre el Marco Financiero Plurianual para el período 2014-2020.

1.4.3. *Resultado(s) e incidencia esperados*

Especifíquense los efectos que la propuesta/iniciativa debería tener sobre los beneficiarios / la población destinataria.

El fin último del Programa propuesto es conseguir un cambio positivo en la situación económica de la Unión Europea y de sus empresas, materializado en un mayor crecimiento, una tasa de empleo más alta y un número mayor de empresas nuevas. Los esfuerzos se centrarán en contribuir a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020 y de sus objetivos principales, apoyando actividades realizadas en el marco de la iniciativa emblemática «Una política industrial integrada para la era de la globalización» y de la revisión de la Iniciativa en favor de las Pequeñas Empresas.

El propósito y el papel principales del Programa consisten en respaldar el desarrollo, la coordinación y la aplicación de una política de competitividad europea moderna y eficaz, con una atención especial a las PYME.

Más concretamente, los objetivos específicos mencionados en el punto 1.4.2 se conseguirán:

- mejorando el acceso a la financiación para las PYME con ánimo de crecimiento y para aquellas con potencial de internacionalización;
- mejorando el apoyo empresarial y los servicios de información para las PYME dentro y fuera del mercado interior;
- mejorando el intercambio de las mejores prácticas, así como la información, la evaluación comparativa y la coordinación de las políticas a nivel regional, nacional y europeo;
- mejorando la competitividad de los sectores pertinentes.

Las empresas europeas son las principales partes afectadas por los factores subyacentes al problema que el Programa pretende resolver. Las PYME se ven más afectadas que las grandes empresas, debido a sus características en cuanto a propiedad del capital, gestión y métodos de financiación, que requieren una actuación a la medida. Dado que las PYME son la principal fuente de creación de empleo de la UE, su desarrollo influye directamente en la mano de obra. Resolviendo los problemas

a los que se enfrentan las PYME se mejorarían también de forma significativa las perspectivas de empleo de la UE.

1.4.4. Indicadores de resultados e incidencia

Especifíquense los indicadores que permiten realizar el seguimiento de la ejecución de la propuesta/iniciativa.

La gestión por resultados aplicada al actual Programa y el seguimiento anual de su rendimiento han resultado ser herramientas eficaces para demostrar sus logros y mejorar la manera de rendir cuentas de la UE. Basándose en esta experiencia, y teniendo en cuenta las recomendaciones surgidas de las evaluaciones, el nuevo Programa posee un claro razonamiento de intervención (con unos objetivos específicos, medibles, alcanzables, realistas y acotados en el tiempo [SMART] que contribuyen a la consecución de objetivos generales) y un conjunto de indicadores de resultados y de incidencia apropiados. Habida cuenta del tiempo que transcurre entre la obtención de los productos y su incidencia en los objetivos generales, el avance en su consecución se medirá, por regla general, a intervalos trienales, mientras que el avance en la consecución de los objetivos operativos se medirá anualmente. La lista completa de indicadores constituye el anexo I de la propuesta de Reglamento presentada por la Comisión.

1.5. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.5.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo

El Programa propuesto ayudará a la Comisión, a los Estados miembros y a las principales partes interesadas a diseñar, coordinar y aplicar políticas eficaces de competitividad y emprendimiento y actividades de apoyo que tengan como finalidad abordar los siguientes retos a largo plazo:

- Acceso problemático a la financiación
- Escasa creación de PYME
- Problemas de especialización de la industria
- Capacidad limitada de adaptación a los retos de sostenibilidad
- Internacionalización limitada de las PYME
- Escaso espíritu emprendedor
- Entorno empresarial desfavorable

A corto y medio plazo, el nuevo Programa abordará los siguientes fallos estratégicos, institucionales y del mercado:

- Falta de coordinación de las políticas
- Asimetrías informativas
- Elevados costes de transacción
- Fragmentación del entorno regulador

1.5.2. Valor añadido de la intervención de la Unión Europea

La UE ocupa una situación privilegiada para establecer una plataforma europea dedicada al intercambio de políticas y al aprendizaje mutuo en el ámbito de la competitividad y de las PYME, en la que participen las partes interesadas nacionales, regionales y europeas. Las actividades de la UE añaden valor a las actividades realizadas a nivel nacional o regional, ya que aportan la dimensión europea a la recogida y el análisis de datos, al desarrollo de herramientas y métodos estadísticos y a la definición de indicadores comunes. Estos elementos de prueba a escala europea son un requisito necesario para efectuar un análisis solvente de los principales factores que influyen en la competitividad y las PYME.

1.5.3. Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores

Evaluación de la EIP

La Comisión ha realizado las evaluaciones intermedia y final (terminadas en abril de 2009 y abril de 2011) del Programa para la Iniciativa Empresarial y la Innovación (PIEI) y una evaluación intermedia del PIC (marzo de 2010). Estas evaluaciones del PIEI y del PIC han puesto de manifiesto que los objetivos de los programas guardan relación y están en consonancia con los fines estratégicos de las políticas de la UE. A pesar de que el presupuesto es limitado, se han hecho progresos evidentes, en particular por lo que se refiere a las acciones más importantes dirigidas a las PYME. *Las entrevistas y otras pruebas apuntan a un claro valor añadido europeo.*

Evaluación de la EACI

Parte del presupuesto del PIEI se ha delegado en la Agencia Ejecutiva de Competitividad e Innovación (EACI). Según una evaluación terminada en mayo de 2011, la EACI funciona correctamente y constituye un mecanismo de realización eficiente y eficaz para las iniciativas de las que es operativamente responsable. La evaluación confirmó la ejecución de casi el 100 % del presupuesto.

Consulta pública

Como parte del proceso de evaluación de impacto se lanzó una consulta pública acerca de un posible sucesor del PIC. Dicha consulta iba dirigida a organizaciones o personas del sector público o privado que desearan presentar sus puntos de vista, tales como empresas, organizaciones empresariales, servicios de apoyo a la investigación y la innovación y administraciones nacionales, regionales y públicas.

El proceso de consulta pública consistió en una encuesta en línea, una conferencia pública, reuniones con los representantes de los Estados miembros en los distintos comités de gestión del PIC y una reunión con el Consejo Consultivo Estratégico del PIC. La consulta confirmó que muchas partes del actual Programa están funcionando bien y que existe un amplio apoyo para mantener un programa de la UE cuya finalidad sea ayudar a las PYME y crear un entorno empresarial favorable. Las cuestiones relacionadas con el acceso de las PYME a la financiación también se discutieron en las reuniones del Foro de Financiación de las PYME celebradas en septiembre de 2010 y marzo de 2011.

1.5.4. Coherencia y posibles sinergias con otros instrumentos pertinentes

La Comisión se asegurará de que exista una coordinación eficaz entre las iniciativas de la Unión y de los Estados miembros, por una parte, y entre las diferentes iniciativas de la Unión en ámbitos

relacionados, por otra, centrándose así en el valor añadido europeo y en la reducción al mínimo de las coincidencias.

Se aumentarán en lo posible las sinergias con otros programas, en particular creando una herramienta que pueda servir para alcanzar también otros objetivos de actuación. La red Enterprise Europe Network proporcionará un vehículo para establecer lazos con otros programas e iniciativas, promoviéndolos, difundiendo información a las partes interesadas y recogiendo las observaciones de estas.

El nuevo Programa evitará coincidencias con otros programas, de modo que no abarcará acciones que aborden los fallos del mercado relacionados con la innovación, de los que se ocupará el Programa Horizon 2020. Concretamente, los instrumentos financieros previstos en Horizon 2020 van a centrarse en la financiación de empresas basadas en la investigación y la innovación, mientras que el nuevo Programa se dirigirá a las PYME en sus fases de crecimiento e internacionalización. En relación con este grupo destinatario, el nuevo Programa evitará asimismo las coincidencias con el Instrumento Europeo de Microfinanciación Progress (Microfinanciación Progress). Este último se creó como parte de la respuesta de la Unión a la crisis, caracterizada por un aumento del desempleo y la exclusión social. El objetivo de Microfinanciación Progress es mejorar la disponibilidad de microfinanciación y el acceso a la misma para los grupos vulnerables, especialmente en el ámbito de la economía social. Lo mismo cabría decir de su sucesor después de 2013, que se ampliará a las inversiones en empresas sociales. Por otro lado, las actividades de garantía contenidas en el Programa propuesto se desarrollarán paralelamente a las financiadas en el marco de los Fondos Estructurales. El sucesor del Mecanismo de Garantía PYME se centrará más en las garantías de apoyo a los préstamos transfronterizos y plurinacionales, así como en la titulización, en consonancia con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas Europeo. Esto aseguraría un grado elevado de complementariedad con programas como Jeremie, que se centran en acciones nacionales y regionales.

También se examinará cuidadosamente la complementariedad del nuevo Programa con el Instrumento de Asociación propuesto. Será esencial que la acción exterior de la Unión Europea sea complementaria de la dimensión exterior de la agenda interna encaminada a garantizar el crecimiento y el empleo sostenibles en Europa.

A fin de conseguir los objetivos del nuevo Programa, y como se subraya en la Comunicación de la Comisión sobre el próximo Marco Financiero Plurianual, es fundamental que las circunstancias y los intereses específicos de las PYME se tengan siempre en cuenta al diseñar las políticas y los programas de financiación de la Unión. El futuro marco financiero se diseñará para facilitar la participación de las pequeñas empresas en los programas de financiación, simplificando las normas, reduciendo los costes de participación, acelerando los procedimientos de adjudicación y ofreciendo una «ventanilla única» que haga la vida más fácil a los beneficiarios de la financiación de la Unión.

1.6. Duración e incidencia financiera

X Propuesta/iniciativa de duración limitada

- X Propuesta/iniciativa en vigor desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2020
- X Incidencia financiera (créditos de pago) desde 2014 hasta 2024 (hasta 2035, por lo que respecta a los instrumentos financieros)

Propuesta/iniciativa de duración ilimitada

- Ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.7. Modo(s) de gestión previsto(s)²⁶

Gestión centralizada directa a cargo de la Comisión

Gestión centralizada indirecta mediante delegación de las tareas de ejecución en:

- agencias ejecutivas
- organismos creados por las Comunidades²⁷
- organismos nacionales del sector público / organismos con misión de servicio público
- personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea y que estén identificadas en el acto de base pertinente a efectos de lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento financiero

Gestión compartida con los Estados miembros

Gestión descentralizada con terceros países

Gestión conjunta con organizaciones internacionales

Observaciones:

Se prevé que la acción esté gestionada en parte directamente por la Comisión y en parte indirectamente por delegación en agencias ejecutivas.

Teniendo en cuenta otras posibilidades de gestión indirecta, y dada la naturaleza de las acciones y de los proyectos previstos en el Programa propuesto, la Comisión se plantea recurrir a una agencia ejecutiva ya existente. Se tratará exclusivamente de tareas que no impliquen tomar decisiones políticas.

Para algunas actividades de análisis y evaluación comparativa se prevé también la gestión compartida con organizaciones internacionales como el Consejo de Europa, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), la Organización Mundial del Turismo (OMT) de las Naciones Unidas y la European Travel Commission (Comisión Europea del Turismo).

La ejecución de los instrumentos financieros estará a cargo del Fondo Europeo de Inversiones.

²⁶ Las explicaciones sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb: http://www.cc.cec/budg/man/budgmanag/budgmanag_en.html.

²⁷ Tal como se contemplan en el artículo 185 del Reglamento financiero.

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones.

La Comisión Europea garantizará un seguimiento continuo de la futura ejecución del Programa, bien directamente por sus servicios, bien indirectamente por intermediarios como el FEI y las agencias ejecutivas a las que pueda confiarse la ejecución de partes del Programa. La Comisión elaborará un informe anual de seguimiento en el que se examinarán la eficiencia y la eficacia de las actividades apoyadas, en cuanto a ejecución financiera, resultados y, si es posible, incidencia, a fin de poder hacer los ajustes necesarios de las prioridades de actuación y financiación. La medición del rendimiento se basará en un conjunto consecuente de indicadores.

El sistema de seguimiento y evaluación se basará en gran medida en el del actual Programa, aunque en el sistema de recogida y análisis de datos y en el enfoque de la evaluación y el seguimiento se harán las mejoras que se exponen a continuación (siguiendo las recomendaciones contenidas en las evaluaciones del Programa actual):

- formulación de un nuevo conjunto de indicadores y medidas de seguimiento específicos;
- referencias cruzadas a los indicadores de las iniciativas emblemáticas de Europa 2020 para dirigir el proceso de gestión del Programa y aportar datos adicionales al proceso de seguimiento de dicha estrategia;
- utilización de metodologías contrafácticas, comparando, si es pertinente, muestras de beneficiarios con un conjunto similar de no beneficiarios, y a fin de distinguir el efecto del Programa sobre los indicadores propuestos del producido por unas circunstancias económicas cambiantes;
- recurso a evaluaciones temáticas de los diversos componentes del futuro Programa, si resulta pertinente.

El nuevo Programa se someterá a una evaluación intermedia y a una evaluación *ex post*, a fin de evaluar los avances en la consecución de los objetivos y los resultados. La evaluación intermedia terminará antes de que finalice 2017, para que sus conclusiones se tengan en cuenta en la preparación de un instrumento sucesor del Programa. La evaluación *ex post* se efectuará en un plazo de dos años tras la finalización del Programa.

2.2. Sistema de gestión y de control

2.2.1. Riesgo(s) definido(s)

El presupuesto del Programa se ejecutará mediante instrumentos financieros, subvenciones y contratos públicos. Los riesgos son diferentes para cada uno de estos tipos de gasto. Las auditorías llevadas a cabo por el Tribunal de Cuentas Europeo y las auditorías *ex post* de la Comisión han detectado los riesgos principales que se exponen a continuación, que pueden seguir siendo válidos para este Programa.

Instrumentos financieros: los principales riesgos detectados tienen que ver con la subvencionabilidad (de los intermediarios financieros internacionales [IFI] y de los beneficiarios

finales), el cumplimiento de los contratos (traslado de los requisitos de la Comisión a la documentación contractual), el cumplimiento de los procedimientos (inobservancia de los procedimientos prescritos por la Comisión) y el rendimiento (no consecución de las metas y de los objetivos definidos previamente).

Este tipo de riesgos se abordarán teniendo en cuenta los siguientes factores:

- El IFI se encarga de aspectos importantes del proceso de gestión y control.
- La Comisión tiene que fiarse en gran medida de los sistemas de gestión y control del IFI.
- Es importante garantizar el nivel apropiado de controles en toda la cadena de ejecución, con responsabilidades claras para todos los socios participantes.
- La verificación central *ex ante* de la unidad financiera de la Dirección General solo se aplica a transacciones presupuestarias con el IFI, y no a proyectos específicos.

Subvenciones: las normas sobre subvencionabilidad de los costes son complejas y algunos beneficiarios (PYME) tienen unos conocimientos de gestión financiera relativamente limitados, lo que podría generar un riesgo elevado de declaración incorrecta de costes (por ejemplo, reclamación por los beneficiarios de costes del gerente propietario de la PYME en los que no se ha incurrido).

La falta de una base de datos completa con información relativa a los beneficiarios, los proyectos y los costes declarados podría dificultar la detección de beneficiarios de riesgo y de posibles cobros de costes por duplicado u otras irregularidades, lo que haría ineficaz la actividad de lucha contra el fraude.

Contratos públicos: la existencia de errores no detectados y de imprecisiones no corregidas en las ofertas o en los pliegos de condiciones podría llevar a una mala ejecución de los contratos.

2.2.2. Método(s) de control previsto(s)

Están previstos diversos métodos de control para abordar los distintos riesgos señalados anteriormente.

1. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Información sobre la configuración del sistema de control interno

Está previsto un sistema de gestión y control para los instrumentos financieros, basado en las siguientes medidas:

- evaluación *ex ante* del IFI;
- seguimiento en función de los riesgos, y también sobre la base de informes normalizados;
- acción preventiva mediante la definición de unos requisitos apropiados de subvencionabilidad, de cumplimiento de contratos, de cumplimiento de procedimientos y de rendimiento;
- remedios contractuales que permitan acciones correctivas en caso de errores de ejecución relacionados con los requisitos de subvencionabilidad, de cumplimiento de contratos, de cumplimiento de procedimientos y de rendimiento;

- controles *ex ante* de los pagos efectuados por la Dirección General a la cuenta fiduciaria del IFI;
- medias de aproximación de intereses;
- participación en la gobernanza;
- derechos de acceso con fines de auditoría en relación con los IFI, los intermediarios secundarios y los beneficiarios finales;
- pista completa de auditoría que abarque toda la cadena de ejecución;
- auditorías del cumplimiento y del rendimiento a cargo de los agentes de la Comisión;
- aseguramiento integrado teniendo en cuenta el sistema de controles internos y auditorías internas aplicado por los IFI y los intermediarios secundarios, en relación con los requisitos de subvencionabilidad, de cumplimiento de contratos, de cumplimiento de procedimientos y de rendimiento;
- estados financieros auditados por auditores externos;
- declaraciones de garantía por parte de los IFI con periodicidad anual.

La verificación de que los procedimientos funcionan según lo previsto se llevará a cabo a través de varios canales de información:

- el conocimiento que tienen los gestores sobre el estado de los sistemas de control interno de la Dirección General, adquirido con el trabajo y las experiencias de cada día;
- las medidas formales de supervisión, continuidad y seguimiento de la Dirección General;
- los resultados de la revisión anual de las normas de control interno (pleno cumplimiento de los requisitos de referencia);
- los resultados del ejercicio de evaluación de riesgos;
- los controles *ex ante* y *ex post*, incluidos los informes sobre excepciones y puntos débiles de los controles internos;
- los resultados de las auditorías financieras externas de la Dirección General;
- la labor de auditoría y asesoría realizada por la estructura de auditoría interna de la Dirección General;
- las evaluaciones de los programas llevadas a cabo por evaluadores externos.

La labor auditora realizada por la estructura de auditoría interna, el Servicio de Auditoría Interna o el Tribunal de Cuentas Europeo aportará más datos sobre la adecuación del sistema de control.

Estimación de los costes y los beneficios de los controles que conlleva el sistema de control

Los controles previstos se han considerado conformes, en sentido amplio, con la definición que el modelo COSO hace de «control interno», a saber, el proceso diseñado para ofrecer una garantía razonable respecto de la consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia de las operaciones,

fiabilidad de los informes financieros y cumplimiento de las leyes y normas aplicables. Los costes de los controles se han estimado de una manera exhaustiva, abarcando todas las actividades directa o indirectamente relacionadas con la verificación de los derechos del IFI, del intermediario financiero y del beneficiario final, así como la regularidad de los gastos. En la medida de lo posible, los costes se detallan junto con las diversas fases de gestión y en consonancia con la descripción del sistema de control previsto.

Los ajustes para tener en cuenta los cambios esperados de la nueva propuesta incluyen datos respecto de los siguientes cambios fundamentales:

a) clarificación de las normas aplicables en el marco de las plataformas de capital y de deuda, y mayor acción preventiva mediante la definición de requisitos apropiados;

b) medidas de aproximación de intereses e incremento de los remedios contractuales que permitan hacer las correcciones necesarias en caso de errores de ejecución relacionados con los requisitos.

Evaluación del nivel esperado de riesgo de incumplimiento de las normas aplicables

Con el sistema de control previsto, el nivel esperado de riesgo de incumplimiento (definido como el riesgo esperado de error de legalidad o regularidad en relación con las transacciones) se mantendrá bajo el 2 % sobre una base plurianual, aunque con un coste inferior merced a la reducción de la frecuencia y la incidencia del riesgo obrada por las medidas adicionales introducidas.

Se espera que la tasa de errores disminuya gracias a la clarificación de las normas aplicables, incluidos los requisitos SMART, al refuerzo de los remedios contractuales y a la mayor aproximación de intereses.

2. SUBVENCIONES

Se prevé que una parte significativa del presupuesto del Programa se ejecute conforme a la gestión centralizada indirecta, es decir, por medio de agencias ejecutivas.

Información sobre la configuración del sistema de control interno

El actual marco de control interno se basa en la aplicación de las normas de control interno de la Comisión; en los procedimientos para seleccionar los mejores proyectos y traducirlos en instrumentos jurídicos; en la gestión de proyectos y contratos durante toda la vida de los proyectos; en las comprobaciones a priori de las solicitudes, incluida la recepción de certificados de auditoría; en la certificación a priori de las metodologías de costes; en las auditorías y correcciones a posteriori; y en la evaluación.

La documentación de las convocatorias de propuestas contiene información detallada sobre las normas de subvencionabilidad, concretamente sobre los errores más frecuentes en relación con los costes de personal. En ella se invita a los beneficiarios a que, ya en el momento de hacer una propuesta, faciliten detalles suficientes sobre los costes previstos, a fin de que pueda realizarse una verificación *ex ante* y puedan detectarse posibles errores o malentendidos, y para que, si es necesario, pueda modificarse la ejecución o adaptarse el convenio de subvención. Ello aumentará de forma significativa la seguridad jurídica de los beneficiarios y reducirá el riesgo de error.

Se llevarán a cabo controles *ex post* para determinar la tasa media de errores representativa que permanecerá a pesar de la formación y de las comprobaciones y correcciones *ex ante*. La estrategia de auditoría *ex post* aplicable al gasto enmarcado en el Programa se basará en la auditoría financiera de las transacciones definida por muestreo de unidades monetarias, complementada por una muestra

en función del riesgo. La estrategia de auditoría *ex post* respecto de la legalidad y la regularidad se complementará con la evaluación operativa reforzada y con la estrategia de lucha contra el fraude (véase el punto 2.3).

Estimación de los costes y los beneficios de los controles que conlleva el sistema de control

Habrá que encontrar un equilibrio entre, por un lado, la necesidad de hacer más atractivo el Programa reduciendo la carga que suponen los controles para los beneficiarios (mayor confianza y asunción de riesgos haciendo un mayor uso de las tasas uniformes, las cantidades fijas únicas y las escalas de unidad) y, por otro, la necesidad de conseguir que la tasa de errores no corregidos sea lo más baja razonablemente posible.

La Dirección General de Empresa e Industria establecerá un sistema de control interno rentable que ofrezca una garantía razonable de que la tasa de errores, a lo largo del período de gasto plurianual, se mantendrá anualmente entre el 2 % y el 5 %; el propósito final es conseguir un nivel residual de error lo más cercano posible al 2 % al cierre de los programas plurianuales, una vez tomada en consideración la incidencia financiera de todas las auditorías y medidas de corrección y recuperación.

La estrategia de auditoría tendrá como finalidad proporcionar una representación justa y fiable de la tasa de errores y examinar eficaz y eficientemente los indicios de fraude. Las comprobaciones *ex ante* de las propuestas antes de firmar los convenios de subvención y la clarificación de las normas de subvencionabilidad no deben incrementar significativamente el tiempo necesario para celebrar los contratos. Los ordenadores delegados informarán anualmente sobre los costes y los beneficios del control, mientras que la Comisión informará a la autoridad legislativa, en el marco de la revisión intermedia, sobre el nivel de incumplimiento que podría alcanzarse.

Evaluación del nivel esperado de riesgo de incumplimiento de las normas aplicables

A. Fuentes actuales de error

Según los resultados obtenidos hasta ahora, se han detectado errores recurrentes en relación con lo siguiente:

- **costes de personal:** cómputo de costes medios o presupuestados (más que costes reales), ausencia de registros adecuados del tiempo dedicado al Programa, cómputo de partidas no subvencionables (por ejemplo, costes del gerente propietario de la PYME);
- **otros costes directos:** subcontratación sin autorización previa, o sin respetar las normas de precio razonable;
- **costes indirectos:** en algunos casos, los costes indirectos son un porcentaje uniforme de los costes directos, de modo que el error en aquellos es proporcional al error en estos.

B. Posibles simplificaciones propuestas

El Programa se beneficiará de las medidas de simplificación incluidas en la revisión trienal del Reglamento financiero. En este contexto, la Comisión recurrirá a la posibilidad de adoptar medidas de simplificación —por ejemplo escalas de costes unitarios para los gerentes propietarios de PYME o tasas estándar para los costes de personal— acordes con los principios de contabilidad habituales de los beneficiarios.

C. Contribución de los cambios en los controles a la reducción del nivel esperado de incumplimiento

El punto de partida es la situación actual, basada en las auditorías de las subvenciones del PIC realizadas hasta ahora. La tasa de errores detectada hasta la fecha en las auditorías del PIC en curso ronda el 5 %. Teniendo en cuenta:

- que los beneficiarios de las subvenciones conforme al futuro Programa para la Competitividad Empresarial y las PYME serán parecidos a los que han participado en el PIC,
- y que se estima que un tercio de las fuentes de error son las enumeradas en el punto B,

se espera que las medidas de simplificación incluidas en el Reglamento financiero conduzcan a una reducción de la tasa de errores. También se espera que la tasa de errores disminuya merced a la clarificación *ex ante* de las normas de subvencionabilidad.

Conclusión: habida cuenta de todas las medidas mencionadas en conjunto, el propósito final es conseguir un nivel residual de error lo más cercano posible al 2 % al final del ciclo de vida.

Esta hipótesis se basa en el supuesto de que las medidas de simplificación no estén sujetas a modificaciones sustanciales en el proceso de toma de decisiones.

3. CONTRATOS PÚBLICOS

El marco de control interno, basado en la aplicación de las normas de control interno de la Comisión, en los procedimientos de contratación pública para seleccionar las mejores propuestas y gestionar los contratos durante toda la vida de los proyectos o contratos, y en las comprobaciones *ex ante* de las facturas y los pagos, permitirá evitar que los errores residuales superen el 2 %.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas.

En el marco de la Estrategia de Lucha contra el Fraude de la Comisión²⁸, y con ayuda de la OLAF, mediante consulta y mediante la participación en su red de prevención y detección del fraude (FPDNet), la Dirección General de Empresa e Industria ha desarrollado su propio borrador de estrategia antifraude, que incluye medidas para la prevención y la detección de fraudes e irregularidades tanto internamente como de cara a los beneficiarios y contratistas. Dicha estrategia antifraude se actualizará anualmente.

Por lo que se refiere, en particular, a las subvenciones, el plan de acción de la estrategia antifraude de la Dirección General de Empresa e Industria prevé la creación de un registro central de todos sus beneficiarios (coordinadores, socios, subcontratistas y otros agentes) y proyectos (informes y declaraciones de costes). Esa base de datos, en combinación con la adquisición prevista de potentes herramientas de análisis de datos para la detección de indicadores de fraude o «banderas rojas», mejorará significativamente sus funciones de control y sus capacidades de auditoría.

Al objeto de ampliar los conocimientos y las capacidades para realizar controles preventivos y eficaces, el plan de acción de la estrategia antifraude de la Dirección General de Empresa e Industria prevé ofrecer cursos de formación y materiales orientativos específicos. Por otro lado, se

²⁸ COM(2011) 376 de 24.6.2011.

diseñará y aplicará una estrategia de control para evaluar la capacidad financiera y técnica de los beneficiarios, así como una categorización de riesgos de los beneficiarios basada en indicadores de fraude, junto con el registro en herramientas informáticas y la señalización para las auditorías *ex ante* y *ex post*.

Además se desarrollarán procedimientos y guías de auditoría para las auditorías *ex post* en función del riesgo, centrados en posibles casos de fraude e irregularidades. Esta estrategia antifraude estará también más en consonancia con las normas de control interno, en particular con el ejercicio de evaluación de riesgos, y con las estrategias antifraude de otras direcciones generales y entidades subdelegadas.

Por lo que respecta a los instrumentos financieros, la Comisión se asegurará de que la documentación contractual con el IFI contenga medidas de prevención del fraude, de la corrupción y de cualquier otra actividad ilegal, y obligue al IFI a incorporar tales medidas en sus contratos con los intermediarios seleccionados, así como en sus sistemas de gestión y control, incluidas, por ejemplo, las actividades de seguimiento basadas en requisitos predefinidos de la Comisión.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gastos afectada(s)

- Nuevas líneas presupuestarias solicitadas (indicativo)

En el orden de las rúbricas del marco financiero plurianual y las líneas presupuestarias.

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Rúbrica 1	CD	de países de la AELC	de países candidatos	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo 18.1.a <i>bis</i>) del Reglamento financiero
[1]	Línea de gastos de operaciones: 02 02 01 Programa para la Competitividad de las Empresas y las PYME	CD	SÍ	SÍ	SÍ	NO
[1]	Línea(s) de gastos administrativos	CND	SÍ	SÍ	SÍ	NO

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual: 1	Número	[Denominación]
---	---------------	-------------------------

DG: ENTR			Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Después de 2020	TOTAL
• Créditos de operaciones											
Número de línea presupuestaria	Compromisos	(1)	213,600	256,000	300,500	346,000	393,500	441,000	492,400		2 443,000
	Pagos	(2)	110,240	235,240	287,240	311,240	327,240	368,240	439,240	364,320	2 443,000
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos ²⁹	02.0104	(3)	11,000	11,000	11,000	11,000	11,000	12,000	12,000		79,000
TOTAL de los créditos para la DG ENTR	Compromisos	=1+3	224,600	267,000	311,500	357,000	404,500	453,000	504,400		2 522,000
	Pagos	=2 +3	121,240	246,240	298,240	322,240	338,240	380,240	451,240	364,320	2 522,000

²⁹ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), agencias ejecutivas (sin tener en cuenta la externalización adicional prevista), investigación indirecta, investigación directa.

• TOTAL de los créditos de operaciones	Compromisos	(4)	213,600	256,000	300,500	346,000	393,500	441,000	492,400		2 443,000
	Pagos	(5)	110,240	235,240	287,240	311,240	327,240	368,240	439,240	364,320	2 443,000
• TOTAL de los créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación de programas específicos		(6)	11,000	11,000	11,000	11,000	11,000	12,000	12,000		79,000
TOTAL de los créditos para la RÚBRICA <1> del marco financiero plurianual	Compromisos	=4+ 6	224,600	267,000	311,500	357,000	404,500	453,000	504,400		2 522,000
	Pagos	=5+ 6	121,240	246,240	298,240	322,240	338,240	380,240	451,240	364,320	2 522,000

Rúbrica del marco financiero plurianual:	5	«Gastos administrativos»
---	----------	--------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	TOTAL
DG: ENTR								
• Recursos humanos	18,764	19,140	19,522	19,913	20,311	20,717	21,131	139,498
• Otros gastos administrativos	0,086	0,088	0,089	0,091	0,093	0,095	0,097	0,639

TOTAL de los créditos para la RÚBRICA 5 DG ENTR³⁰ del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)	18,850	19,228	19,611	20,004	20,404	20,812	21,228	140,137
---	---	--------	--------	--------	--------	--------	--------	--------	----------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Después de 2020	TOTAL
TOTAL de los créditos para las RÚBRICAS 1 a 5 del marco financiero plurianual	Compromisos	243,450	286,228	331,111	377,004	424,904	473,812	525,628		2 662,137
	Pagos	140,090	265,468	317,851	342,244	358,644	401,052	472,468	364,320	2 662,137

³⁰ La DG ENTR prevé un proceso de externalización parcial a una agencia ejecutiva existente. Los importes e imputaciones se ajustarán, si es necesario, según los resultados del proceso de externalización. «Otros gastos administrativos» incluyen la financiación de las reuniones obligatorias de comités.

3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de operaciones

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de operaciones
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de operaciones, tal como se explica a continuación:

Créditos de compromiso en millones EUR (al tercer decimal)

Indíquense los objetivos y los resultados	Type of output ³¹ or ³² result	Coste medio del resultado	Número de resultados	Año 2014		Año 2015		Año 2016		Año 2017		Año 2018		Año 2019		Año 2020		TOTAL
				Coste	Número de resultados	Coste												
RESULTADOS																		

OBJETIVO ESPECÍFICO n° 1:
Mejorar las condiciones marco para la competitividad y la sostenibilidad de las empresas de la UE

³¹ Este desglose indicativo de los créditos de operaciones y la distribución del presupuesto entre las acciones propuestas que de él se deriva se basa en el carácter de las acciones previstas: por ejemplo, las actividades encaminadas a desarrollar la política de PYME y a promover la competitividad de las PYME se basan en estudios y actos que se realizarán por medio de contratos públicos y serán comparativamente menos costosos que las actividades previstas en los ámbitos del turismo y de los bienes de consumo, que implicarán convocatorias de propuestas.

³² Los resultados son los productos y servicios que van a suministrarse (por ejemplo, número de intercambios de estudiantes financiados, número de kilómetros de carreteras construidos, etc.).

Actividades para mejorar la competitividad europea	Estudios, evaluaciones de impacto, evaluaciones, conferencias	0,250	54	13,500	55	13,750	57	14,250	58	14,500	60	15,000	61	15,250	62	15,500	407	101,680
Actividades para desarrollar la política de PYME y promover la competitividad de las PYME	Reuniones, informes, bases de datos	0,075	98	7,350	98	7,350	122	9,150	124	9,300	128	9,600	138	10,350	152	11,400	860	64,480
Turismo	Proyectos, premios, encuestas, actos	1,000	9	9,000	12	12,000	16	16,000	19	19,000	22	22,000	25	25,000	28	28,000	131	131,440
Nuevos conceptos empresariales para bienes de	Proyectos de replicación en el mercado	1,000	8	8,000	9	9,000	11	11,000	13	13,000	14	14,000	15	15,000	17	17,000	87	86,800
Subtotal del objetivo específico nº 1																		384,400

OBJETIVO ESPECÍFICO n° 2: Promover el emprendimiento																		
Actividades de promoción del emprendimiento	Estudios, campañas, actos	0,5	5	2,500	6	3,000	5	2,500	6	3,000	6	3,000	6	3,000	7	3,500	41	20,720
	Número de intercambios	0,007	600	4,200	720	5,040	1300	9,100	1400	9,800	1650	11,550	1770	12,390	2000	14,000	9440	66,080
Subtotal del objetivo específico n° 2																		86,800
OBJETIVO ESPECÍFICO n° 3: Mejorar el acceso de las PYME a la financiación																		
Instrumentos financieros	Número de PYME beneficiarias (garantías de	0,004	7500	30,000	17000	68,000	27000	108,000	31000	124,000	31000	124,000	31000	124,000	42000	168,000	186500	746,320
	Volumen de préstamos (millones de euros)		1071		2201		3384		3995		4065		4119		5420		24255	

	Número de PYME beneficiarias (capital-riesgo)	1,220	10	12,200	30	36,600	46	56,120	85	103,700	115	140,300	140	170,800	140	170,800	566	690,000
	Millones de euros movilizados (capital-riesgo)		103		343		686		1 064		1 445		1 817		1 869		7 327	
Subtotal del objetivo específico nº 3																		1 436,320
OBJETIVO ESPECÍFICO nº 4: Mejorar el acceso a los mercados																		
Red Enterprise Europe Network	Propuestas de asociación	0,005	5732	28,660	5821	29,105	5 923	29,615	6 040	30,200	6106	30,530	6336	31,680	6540	32,700	42 498	212,500
	PYME que reciben servicios de apoyo (por cada 1 000 PYME)	0,065	403	26,195	418	27,170	438	28,47	458	29,77	488	31,720	508	33,020	539	35,035	3 252	211,380
Apoyo a PYME en el extranjero)	Estudios	0,250	10	2,500	12	3,000	15	3,750	14	3,500	15	3,750	18	4,500	20	5,000	104	25,951

	Centros de PYME; centros de asistencia a PYME	1,000	5	5,000	6	6,000	7	7,000	9	9,000	10	10,000	11	11,000	12	12,000	60	60,000
	Plataformas, actos, actividades de promoción	0,200	6	1,200	6	1,300	8	1,600	10	1,900	10	2,000	12	2,400	13	2,600		13,249
Apoyo a la cooperación industrial internacional	Reuniones, talleres	0,200	5	1,000	7	1,400	8	1,600	9	1,800	10	2,000	11	2,200	12	2,400	62	12,400
Subtotal del objetivo específico nº 4																		535,480
COSTE TOTAL				213.600		256.000		300.500		346.000		393.500		441.000		492.400		2443.000

3.2.3. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

3.2.3.1. Resumen

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos administrativos
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos administrativos, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	TOTAL
RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos	18,764	19,140	19,522	19,913	20,311	20,717	21,131	139,498
Otros gastos administrativos	0,086	0,088	0,089	0,091	0,093	0,095	0,097	0,639
Subtotal para la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual	18,850	19,228	19,611	20,004	20,404	20,812	21,228	140,137
Al margen de la RÚBRICA 5³³ del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos de carácter administrativo								
Subtotal al margen de la RÚBRICA 5 del marco financiero plurianual								
TOTAL	18,85050	19,228	19,611	20,004	20,404	20,812	21,228	140,137

³³ Asistencia técnica y/o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas y/o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.3.2. Necesidades estimadas de recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimate to be expressed in FTE

		Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
• Empleos de plantilla (funcionarios y agentes temporales)								
XX 01 01 01 (Sede y Oficinas de Representación de la Comisión)		110	110	110	110	110	110	110
XX 01 01 02 (Delegaciones)								
XX 01 05 01 (Investigación indirecta)								
10 01 05 01 (Investigación directa)								
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa, EJC) ³⁴								
XX 01 02 01 (AC, INT, ENCS de la dotación global)		58	58	58	58	58	58	58
XX 01 02 02 (AC, INT, JED, AL y ENCS en las delegaciones)								
XX 01 04 yy ³⁵	en la sede ³⁶							

³⁴ AC = agente contractual; INT = personal de empresas de trabajo temporal («intérimaires»); JED = joven experto en delegación; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios

³⁵ Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

en las delegaciones							
XX 01 05 02 (AC, INT, ENCS; investigación indirecta)							
10 01 05 02 (AC, INT, ENCS; investigación directa)							
Otras líneas presupuestarias (especificquense)							
TOTAL	168						

XX es el ámbito político o título presupuestario en cuestión.

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción y/o reasignado dentro de la DG, que se complementará en caso necesario con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes. La DG ENTR prevé un proceso de externalización parcial a una agencia ejecutiva existente. Los importes e imputaciones se ajustarán, si es necesario, según los resultados del proceso de externalización.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	
Personal externo	

³⁶ Básicamente para los Fondos Estructurales, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Fondo Europeo de Pesca (FEP).

3.2.4. *Compatibilidad con el marco financiero plurianual vigente*

- La propuesta/iniciativa es compatible con la propuesta de la Comisión de marco financiero plurianual para el período 2014-2020, COM(2011) 500 final.
- La propuesta/iniciativa implicará la reprogramación de la rúbrica correspondiente del marco financiero plurianual.

Explíquese la reprogramación requerida, precisando las líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

[...]

- La propuesta/iniciativa requiere la aplicación del Instrumento de Flexibilidad o la revisión del marco financiero plurianual³⁷.

Explíquese qué es lo que se requiere, precisando las rúbricas y líneas presupuestarias afectadas y los importes correspondientes.

[...]

3.2.5. *Contribución de terceros [por completar]*

- La propuesta/iniciativa no prevé la cofinanciación por terceros

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

	Año 2014	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Total
Países no miembros de la UE que participan en el Programa ³⁸								
TOTAL de los créditos cofinanciados	Pm	Pm						

³⁷ Véanse los puntos 19 y 24 del Acuerdo Interinstitucional.

³⁸ El Programa estará abierto, en determinadas condiciones y con sujeción al pago de una contribución financiera al Programa, a los países de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC) que son miembros del Espacio Económico Europeo (EEE), a los países candidatos y potenciales candidatos y a los países que entran en el ámbito de las políticas europeas de vecindad (véase el artículo 5).

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - en los recursos propios
 - en ingresos diversos

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Créditos disponibles para el ejercicio presupuestario en curso	Incidencia de la propuesta/iniciativa ³⁹						
		Año N	Año N+1	Año N+2	Año N+3	Insértense tantas columnas como sea necesario para reflejar la duración de la incidencia (véase el punto 1.6)		
Artículo								

En el caso de los ingresos diversos asignados, especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercute(n).

[...]

Especifíquese el método de cálculo de la incidencia en los ingresos.

³⁹ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 25 % de los gastos de recaudación.